

El derecho a representarse a sí mismo
Reflexiones filosóficas a propósito del caso de Trujillo

Milton Alberto Valencia Herrera
Trabajo de grado para optar al título de pregrado en Filosofía

Dirigido por: Wilson Ricardo Herrera Romero

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
ESCUELA DE CIENCIA HUMANAS
PREGRADO EN FILOSOFÍA
BOGOTÁ 2017

Agradecimientos

A mi manera de ver este escrito es un homenaje a las mujeres. El homenaje más evidente es para las filósofas, científicas sociales y pensadoras que habitan sus páginas: Diana Meyers, inspiración primordial y guía para el desarrollo de mi requisito de grado, Iris Marion Young, María Margarita Malagón-Kukra, Tatiana Rincón, María Teresa Uribe, Cristina Rojas, María Paula Saffon, Susan Sontag, Judith Butler, Winifred Tate y Martha Nussbaun. También a Camila de Gamboa por sus comentarios al texto. En un nivel más profundo, pero todavía relacionado con el texto, están las mujeres víctimas de Trujillo. La mayoría de los familiares sobrevivientes a los asesinatos selectivos y desapariciones forzadas son mujeres. Madres, esposas, pareja, hijas y hermanas. Este también es un homenaje por su valentía y resistencia.

Mi vida personal a estado rodeada principalmente por mujeres. Quisiera agradecer en primer lugar a Judy Herrera Riaño. Gracias por apoyarme en lo que para usted tal vez fueron decisiones dudosas con respecto a mi propio futuro. Créame que esas decisiones son producto de sus enseñanzas: disciplina, esfuerzo y amor por lo que uno hace ¿Para qué estamos aquí si no es para ser felices y vivir dignamente? A María Laudice Riaño Ávila, quien me crio y con quien nos tendremos que seguir aguantando muchos años más.

Y bueno, por supuesto que también hay hombres a los que quiero agradecer. A Wilson Herrera y Andrés Poison Cabrera, compañeros de luchas en los proyectos de investigación, en los clubes de lectura y en los almuerzos en Andante. Gracias a Wilson por ser mi amigo y el mejor maestro que he tenido. Sus comentarios y paciencia permitieron la aparición de este texto. A Poison por aguantarme cuando nadie más lo hizo y mostrarme qué era lo que estaba haciendo mal. A Enrique Sims, por enseñarme que la vida es un bar. A Cesar Plata Herrera por ser mi taciturno compañero con Chimp y en el día a día.

Finalmente le agradezco a los pib@s. A Natalia Suárez González, por ser la fuerza y motivación en la última etapa del camino. A David Hernández y Sebastián Rey por ser mis profesores, amigos y maestros étlicos. A Lucas, Fercho, Tun Tun, Laura, María Paula, Keisha y Jessica por los innumerables chistes en la carrera.

El derecho a representarse a sí mismo

Reflexiones filosóficas a propósito del caso de Trujillo

Con la Guerra Mundial comenzó a hacerse evidente un proceso que desde entonces no ha llegado a detenerse ¿No se advirtió que la gente volvía enmudecida del campo de batalla? No más rica, sino más pobre en experiencia comunicable. [...] Una generación que todavía había ido a la escuela en el carro de sangre, se encontró a la intemperie, en un paisaje en que nada quedó inalterado salvo las nubes, y bajo ellas, en un campo de fuerza de torrentes devastadores y de explosiones, el ínfimo y quebradizo cuerpo humano.

Walter Benjamin

Historia correcta, historia autorevisada, historia con asas, pese a todos los libros y artículos y libros blancos, toda la cháchara y todos los kilómetros de película, había algo que no se decía, que ni siquiera se planteaba. Se nos da el marco básico, profundo, pero cuando el marco empezó a caerse la información no salvó una sola vida. Aquello había transmitido tanta energía, había calentado demasiado, muy oculta bajo el fuego cruzado hechos-cifras había una historia secreta, y poca gente tenía ganas de meterse allí corriendo a sacarla.

Michael Herr

1. Planteamiento del Problema

A raíz de la expedición de la Ley 1448, el Gobierno de Colombia se propuso adelantar una serie de medidas para la reparación de las víctimas del conflicto armado colombiano. Una de los mecanismos que más llama la atención es la “construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación” (Art. 139 literal G), cuya ejecución estará a cargo de un conglomerado de entidades oficiales estructuradas en el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas. La ley señala que el objetivo de los monumentos es contribuir “a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido” (Art. 139 literal G). Sin embargo, alrededor de este objetivo se plantean ciertos interrogantes esenciales: ¿cómo representar el sufrimiento de las víctimas? ¿Cuál es esa *verdad*¹ que los

¹ Para propósitos de este texto entiéndase por *verdad* aquella que adquiere reconocimiento por parte del Estado a través de ciertos mecanismos de validación. Los tribunales judiciales son un ejemplo de estos mecanismos, donde se presentan los *hechos* del caso y se certifica o valida lo ocurrido en el pasado. A esta noción se contraponen la idea de *narrativa o speech* como aquel relato construido por los actores sociales involucrados que

monumentos van a difundir? ¿Qué participación tienen las víctimas en la construcción de esa *verdad*²? ¿Cómo *mostrar* o *indicar* que se consumaron conductas que implican graves violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario cuando el Estado no las ha reconocido? ¿Existen criterios para establecer qué es una *buena* representación?

Algunos autores colombianos como Tatiana Rincón (2010) y Pablo de Greiff (2006) han tratado el tema de la *reparación* en el marco de la justicia transicional, especialmente a raíz del proceso de Justicia y Paz, resaltando su importancia como uno de los pilares estructurales (junto a Verdad, Justicia y Garantías de no repetición) de los procesos de Justicia transicional. Aunque en Colombia no existe una etapa de post-conflicto propiamente dicha, la normativa plasmada en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras tiene como objetivo “recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas en favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado” (Lleras, 2011, pág. 7). Este objetivo parece recoger lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la cual, los Estados tiene la obligación de promover la “realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos que tengan efectos como la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad, el consuelo de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de derechos humanos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2003, párr. 168).

Ahora bien, el propósito de este texto es cuestionar la forma como el derecho tiende a equiparar cierto tipo de *verdad*³ con la *narración*, presentándolas como si fuesen lo mismo que recordar a través de documentos. Esos documentos de *verdad legitimada* son una narrativa más que, en muchos casos, se construye desde la perspectiva y con los recursos

pretende hacer frente a la *verdad* legitimada a través de mecanismos establecidos por las propias instituciones encargadas de construir esa verdad.

² El párrafo del Art. 139 especifica que “para la adopción de cualquiera de las medidas señaladas anteriormente, así como aquellas que constituyen otras medidas de satisfacción no contempladas en la presente ley, deberá contarse con la participación de las víctimas de acuerdo a los mecanismos de participación previstos en la Constitución y la ley, así como el principio de enfoque diferencial establecido en el artículo”. Sin embargo, más allá de este reconocimiento formal las preguntas que aquí planteamos se mantienen en lo referente a la materialización de dicha participación.

³ La verdad judicial, de la que me ocuparé a lo largo de este trabajo.

simbólicos de los grupos dominantes. Como consecuencia de ello, los monumentos que se construyen con base en dicha documentación no necesariamente reflejan la experiencia de las víctimas. Este procedimiento de homologar la *verdad* sobre el pasado con el conjunto de imágenes, representaciones y narraciones de las víctimas puede disminuir la posibilidad que las propias víctimas tienen de comunicar a los miembros del grupo dominante su experiencia de la violencia. Así, la equiparación de estos términos resulta problemática en la medida en que *acalla* ese conjunto de elementos simbólicos-narrativos de las víctimas⁴, restándole efectividad para interpelar al otro y redefinir el paisaje moral.

Recordemos que según la ley la construcción de monumentos es responsabilidad del Estado, es decir, que es éste quien desembolsa los recursos necesarios y realiza las contrataciones respectivas. Si bien esto no implica que las *verdades* judiciales determinen el contenido del monumento, los elementos simbólico-narrativos de las víctimas, en la medida en que carecen de legitimidad, pasan a un segundo plano. Así, el monumento responde en primer lugar a los hechos configurados como *verdaderos* según los métodos de validación jurídica y se lo presenta como un tributo a la memoria de aquello que las víctimas recuerdan como *lo sucedido*. Para mostrar cómo estas discusiones teóricas impactan procesos reales, el texto ofrece un análisis de caso de los hechos constitutivos de la masacre de Trujillo y las imágenes, narrativas y representaciones que a partir de allí se gestaron.

En este contexto surgen las preguntas orientadoras de esta investigación: ¿Qué papel pueden tener los monumentos en la reparación de las víctimas? ¿cuáles son los peligros del procedimiento de equiparación entre *verdad judicial* y narración? ¿Qué impactos tiene sobre los juicios morales?

Debido a la amplitud de las preguntas el capítulo dos ofrece una delimitación del problema y explora la relación entre discursos y juicios morales. Los capítulos tres y cuatro definen ciertos conceptos necesarios para el análisis y presentan una aplicación a las narrativas judiciales y al discurso disidente. Los capítulos cinco y seis analizan un caso de

⁴ Esta afirmación debe ser matizada en cada caso. Es claro que existen ciertas víctimas del conflicto armado colombiano que no pertenecen a los grupos subordinados y que poseen los medios para convertirse en interlocutores válidos dentro del discurso dominante.

estudio que permite apreciar la divergencia entre las representaciones judiciales y las narrativas construidas por las víctimas. Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación.

2. Juicio moral y narrativa

¿Qué relevancia tienen los elementos simbólico-narrativos? ¿Estamos tratando una cuestión de justicia o de derecho? ¿Por qué es importante el tema? Uno de los puntos de partida de este texto es la importancia de la simpatía en el juicio moral⁵, debido a que gran parte de los juicios morales sobre los actores del conflicto están estrechamente relacionados con las imágenes que se han creado de ellos en la esfera pública. Gracias a esas imágenes, un juicio como “matar está mal/matar es malo” tiene un campo de aplicación menor cuando la víctima es representada como un sujeto que pertenece al bando contrario. La retaliación contra el *enemigo* se ofrece como un motivo de justificación que exculpa a los perpetradores y facilita que algunos espectadores acepten actos que en otras circunstancias considerarían moralmente inaceptables (Orozco, 2002)⁶.

El relato de una de las víctimas de Trujillo pone en evidencia esta lógica de justificación basada en las representaciones de los agentes:

Las víctimas se sienten rechazadas por parte de aquellos que no fueron víctimas, que no los tienen en cuenta y no los reconocen como víctimas y eso es lo más triste, porque cuando no hay un reconocimiento, es como si no hubiera pasado nada. Los que no son víctimas utilizan un argumento muy triste y muy doloso, es que “esas personas se metieron en problemas y por eso

⁵ Un juicio moral se caracteriza por ser un enunciado en el que “explícita o implícitamente, el deber práctico o una expresión de valor (‘bueno’ o ‘malo’) se presentan de manera gramaticalmente absoluta [...] Por ejemplo: ‘es malo humillar a alguien’; con ello no queremos decir que sea malo para la víctima de la humillación, ni tampoco que sea malo, por ejemplo, para la sociedad, sino: es malo pura y simplemente, y lo que significa esto queda por averiguar” (Tugendhat, 1997, p. 38). También se caracterizan por ser juicios que no son relativos a las personas. En otras palabras, no se hace referencia a la persona, como sí es el caso cuando el sujeto afirma que algo le agrada.

⁶ Existe un caso que considero paradigmático de este tipo de actitudes. El relato de María Ivánovna Morózova es un ejemplo de este tipo de simpatías/odios que repercuten directamente sobre los actos que consideramos como buenos o malos en términos morales. “Pasar de los blancos de madera a disparar a un ser vivo es difícil. Lo veía a través de la luneta, lo veía bien... Pero algo en mí se oponía... Algo me lo impedía, no me atrevía. Aun así, me dominé, apreté el gatillo. Él agito las manos y cayó. Murió o no, no lo sé. Y a mí me entraron escalofríos y sentí miedo: ¡¿he matado a un hombre?! Necesitaba asimilarlo, asimilar ese pensamiento. Al regresar, explicamos en nuestra sección lo que me había ocurrido, celebramos una reunión. La responsable de nuestra organización de Komsomol⁶ [organización juvenil del Partido Comunista], Klara Ivanova, me intentaba convencer: ‘No debes compadecerlos, debes odiarlos’. Los fascistas habían matado a su padre” (Alexiéovich, 2015, págs. 47-48).

hoy en día son víctimas”. Están recurriendo a un hecho que yo siempre he reclamado y es que no debe haber ningún argumento válido para generar violencia [...] Entonces es muy triste que en Trujillo todavía no reconozcamos que hay unas víctimas, que hubo unos victimarios, y que debemos ser solidarios ante esas víctimas (Memoria Histórica, 2008, pág. 88).

El ejemplo muestra que las percepciones que se tiene sobre el otro son fundamentales a la hora de juzgar los actos cometidos y de reconocer a las víctimas. En ese sentido, el reproche de las víctimas por la racionalización del daño cometido indica de manera contundente que, para aquel que ha sufrido un daño, las percepciones de los otros son fundamentales al momento de juzgar los actos cometidos.

Para ilustrar mejor el punto recurriré a una de las teorías más clásicas al respecto elaborada por Adam Smith. Smith (1759/1997) define la simpatía⁷ como el acompañamiento que hace el espectador de las pasiones que siente el afectado frente a determinada situación. Ese acompañamiento nos permite experimentar en cierta manera, a través de la imaginación, el dolor, el miedo y la angustia del individuo a quien dirigimos nuestra mirada⁸ ¿Qué importancia tiene ese acompañamiento de las pasiones? Para Smith es el primer paso del juicio moral. Luego se inicia un proceso de indagación sobre las circunstancias que llevaron al agente al estado en que se encuentra. “La simpatía, en consecuencia, no emerge tanto de la observación de la pasión cómo de la circunstancia que la promueve” (Smith, 1759/1997, pág 54).

Un ejemplo del procedimiento que Smith cree que se lleva a cabo es el siguiente. Cuando observamos a un sujeto X que está gritándole a otro Y tendemos a tomar partido por aquel que es objeto del ataque. Sin embargo, para poder emitir el juicio moral es necesario conocer las circunstancias que rodean la situación. Puede que minutos antes Y golpeará el perro de X en retaliación por los ladridos del animal. En ese caso simpatizaremos con X y su reclamo

⁷ Según Michael Slote (2007), la diferencia entre simpatía y empatía se puede resumir así: La simpatía tiene que ver con la afección que sentimos por otro a propósito de un hecho particular, mientras que la empatía es la “réplica” del sentimiento del otro (hasta donde es posible) en nosotros mismos. En ese sentido, hablamos de simpatía cuando, por ejemplo, decimos que “nos sentimos mal por el dolor del otro” y de empatía cuando decimos que “sentimos el dolor del otro”. Para los propósitos de este texto es suficiente analizar el impacto que los discursos e imágenes sobre *el otro* tienen sobre la afección que sentimos por él. Agradezco a Christian Rubiano por explicarme esta diferencia.

⁸ Entiéndase en sentido amplio incluyendo obras literarias, fotografías, videos, relatos, etc.

ante las acciones de Y. “La simpatía, en consecuencia, no emerge tanto de la observación de la pasión como de la circunstancia que la promueve” (Smith, 1997, pág. 54).

Sin embargo, cuando se tiene una percepción del otro como culpable, el proceso se interrumpe antes de indagar por las circunstancias. El citado testimonio de una de las víctimas de Trujillo es muy dicente en ese sentido. La narración de los espectadores hace culpables a las víctimas porque “se metieron en problemas”, lo que facilita una justificación de lo que les ha ocurrido. El relato de esta víctima pone de manifiesto que los elementos simbólico-narrativos son la puerta de entrada de la simpatía y la solidaridad.

Ahora bien, el proceso que describe Smith asigna un papel preponderante a la simpatía, pues parece ser el primer paso de su proceso de evaluación moral. Al respecto, es importante hacer tres aclaraciones con respecto al alcance de este texto. En primer lugar, no es mi intención defender la idea de que las emociones son el elemento principal de un juicio moral. El papel específico de las emociones y su relación con teorías kantianas es un tema que amerita una investigación aparte⁹. En segundo lugar, los argumentos que he ofrecido apoyan una proposición más modesta pero que es suficiente para los propósitos de este trabajo. *Los sentimientos, y en especial la simpatía, tienen un papel importante en los juicios morales que no debería ser ignorado cuando se está trabajando la memoria desde la perspectiva de las víctimas*. Finalmente, las emociones no están completamente separadas de los juicios de la razón.

Para Martha Nussbaum (2006) es incorrecto tachar de “irracionales” a los sentimientos por dos razones: (i) involucran pensamientos complejos acerca de las personas y cosas que nos importan. Es el caso de alguien que ataca a la persona que acaba de abusar sexualmente de su hijo. Es evidente para todos (incluso para el sistema jurídico¹⁰) que ese ataque es producto de la ira, y que detrás de ese sentimiento existen pensamientos como la indefensión del hijo y el daño injustificado (ii) las emociones también se pueden evaluar en términos

⁹ Slote (2007) sostiene una postura intermedia entre el sentimentalismo moral y las visiones kantianas. Para Slote los sentimientos dan fuerza y motivan a los juicios de razón, que siguen siendo fundamentales.

¹⁰ El Código Penal Colombiano establece como atenuante de la pena el estado de ira e intenso dolor. “Artículo 57. El que realice la conducta punible en estado de ira o de intenso dolor, causados por comportamiento ajeno grave e injustificado, incurrirá en pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada en la respectiva disposición”.

normativos teniendo en cuenta lo que sentiría una persona razonable. Así, en el caso del agresor sexual podemos entender que alguien sienta ira contra esa persona, independientemente de que eso lo lleve a actuar. Pero si la ira se origina por un pequeño empujón en un bus de transporte público, ese sentimiento no sería justificable. “Las emociones están justificadas por lo sucedido en el marco de puntos de vista razonables respecto a lo que nos importa” (Nussbaum, 2006, pág. 25).

Ahora bien, retomando el hilo argumentativo después de las aclaraciones anteriores, se puede firmar que gran parte de los juicios morales sobre los actores del conflicto están estrechamente relacionados con las imágenes que se ha creado en la esfera pública. Esta construcción simbólico-narrativa es denominada por Diana Meyers (1994) como *discurso dominante*, discurso que juega un papel preponderante en la política de sensibilidad moral, política que configura la disposición a reconocer el sufrimiento de la víctima dependiendo de la categoría en que esta se encuentra. Así, frente al sufrimiento infligido a aquellos que son considerados como víctimas culpables se establece una especie de *presunción de justificación*. Es un sufrimiento merecido bajo el esquema de la retribución. La presunción opera en sentido contrario con el sufrimiento de aquellos que en la esfera pública se consideran víctimas inocentes.

Judith Butler (1997) también se pronuncia en esta vía al afirmar que el reconocimiento del sufrimiento varía de acuerdo con las imágenes creadas en el paisaje moral de una sociedad. Aquí los discursos dominantes son fundamentales, pues determinan qué sujetos pueden elaborar un duelo público y aquellos que están relegados a la esfera privada. Es decir, que tratan de establecer con quiénes se puede simpatizar¹¹.

Lo anterior permite establecer la importancia de la simpatía y los sentimientos de solidaridad. Con quiénes simpatizamos depende en gran medida de la imagen moral

¹¹ El testimonio de la antropóloga Winifred Tate sobre la política de la sensibilidad moral en Colombia es claro al respecto:

En el curso de mi trabajo como defensora y promotora de Derecho Humanos, los funcionarios norteamericanos y colombianos me aclaraban con frecuencia que las verdaderas víctimas no eran las comunidades campesinas atacadas por los grupos paramilitares de derecha aliados con la fuerza pública colombiana, y me decían que debía dedicar mis recursos políticos a las víctimas del secuestro y a los policías caídos en cumplimiento del deber (2015, pág. 11).

(culpable/inocentes) que tenemos de los sujetos. Ahora bien ¿por qué deberíamos preocuparnos por los sentimientos morales? ¿No es suficiente con reconocer que se ha obrado mal a pesar de no sentir solidaridad con las víctimas? Una declaración que no nos motiva a actuar no es un verdadero juicio moral. Para fundamentar esta afirmación, que puede parecer controversial, retomaré un ejemplo propuesto por Gilbert Harman (1977). Imagine que usted está caminando por la calle y observa a unos sujetos que han rociado con gasolina a un gato y se disponen a prenderle fuego. Sin duda juzgaríamos que es una acción incorrecta en términos morales. Ahora imagine que una persona del grupo, llamada Alice, no *siente* nada al observar el acontecimiento. Aun así, Alice emite una declaración diciendo “¡Eso está mal!”. Sin duda Alice está pronunciando las palabras que por su educación o por costumbre considera pertinentes. Pero no sabe por qué razón quemar el gato está mal ¿cómo podría hacerlo si no *siente* nada al respecto? Continuemos con el experimento mental para ampliar el argumento. Imagine que Alice considera que la acción correcta es evitar que los sujetos prendan fuego al gato, aunque no *siente* absolutamente ninguna necesidad de hacerlo. Esto demuestra que en realidad Alice no cree que sea la acción correcta. Es ese sentido, “existen buenas razones para suponer que las creencias morales son intrínsecamente motivadoras. Cuando formamos una creencia moral sobre un evento o acción que consideramos bueno o malo, el simple hecho de formar la creencia es un motivo suficiente para actuar”¹² (Robichaud, 2009).

Este es el marco de esta discusión sobre las imágenes del otro y su relación con los juicios morales donde surge la tensión entre la *verdad* y la *narración*. La narración pretende refigurar el espacio moral que la verdad judicial, como mecanismo del discurso dominante, contribuye a crear. Por ello, al preguntarnos por la narración de las víctimas utilizaremos el concepto de *dissident speech*¹³ para englobar los elementos simbólicos-narrativos que las

¹² Traducción propia.

¹³ Si bien el término *Dissident Speech* puede traducirse como *discurso disidente*, lo que Meyers pretende evidenciar con dicho concepto va más allá de lo que el término discurso, restrictivo y con ciertas reminiscencias lingüísticas, tiene por ofrecer. Expresiones como *relato disidente* o *habla disidente* también presentan las mismas dificultades como candidatos aceptables en el español de aquello que la autora quiere significar. Además, la idea de un discurso, a diferencia de un relato o una narración, implica cierta carga argumentativa que no estamos dispuestos a exigir a quien nos narra una historia.

víctimas han construido de sí mismas. Este concepto fue propuesto por la filósofa norteamericana Diana Meyers (1994).

El *dissident speech* se opone a la imagen o representación que del grupo oprimido ofrece el discurso dominante, en el cual se transmiten prejuicios y normativas que contribuyen a reforzar las relaciones de dominación y subordinación¹⁴. Estos prejuicios y figuraciones morales inciden directamente en la política de sensibilidad moral. Así, algunos discursos dominantes presentan a las víctimas de la violencia en Colombia como individuos que en cierta medida merecían ser objetos de violencia por ser colaboradores de los grupos armados que hacen o hacían presencia en sus regiones. Este tipo de justificación es usual en episodios de masacres como la acontecida en Trujillo. Otra forma de representarlos se sustenta en la afirmación de que se trata de personas que exageran la situación y simplemente están buscando beneficios económicos tras sus pretensiones de reconocimiento. Este es el caso de la denominación de ‘migrantes’ propuesta por José Obdulio Gaviria para referirse a los desplazados por la violencia (Duzán, 2009). O el socorrido eufemismo de ‘falso positivo’ que encubre el actuar criminal de algunos agentes estatales y reduce el sufrimiento de los familiares de la víctima a una mera *falla del servicio*¹⁵ que presta el Estado.

Sin embargo, no basta con que alguien elabore un *dissident speech*. El verdadero núcleo del problema radica en su efectividad. Al respecto Meyers aclara que un *dissident speech* es efectivo en la medida en que se dirige “a más de una audiencia para alcanzar sus objetivos políticos. Debe dirigirse a miembros del grupo socialmente excluido que están luchando por crear solidaridad al interior del grupo, a otros miembros del grupo que no se identifican

¹⁴ Al igual que el *dissident speech*, lo que aquí se denomina discurso dominante no se reduce únicamente a manifestaciones lingüísticas. Lo simbólico, como conjunto de imágenes y representaciones, juega un papel vital en la manera como se configuran las relaciones de dominación-subordinación. Un ejemplo interesante de cómo se configura este discurso dominante y de cuáles son sus elementos es el que propone Cristina Rojas (2001) con relación a las jerarquías que implantaron las elites criollas en el siglo XIX haciendo uso de conceptos como el de civilización (articulado de manera argumentativa-discursiva) y de representaciones simbólicas que pasaban por lo racial, el género y la religión. Rojas afirma que esa jerarquización y la violencia ejercida con fundamento en ella “estaba asentada en actos de supresión de la historia: las historias nativas, locales y femeninas no tuvieron lugar en el proceso civilizador” (2001, p. 72). *Mutatis mutandis* esas historias suprimidas son formas del *dissident speech*.

¹⁵ Categoría jurídica utilizada para referirse a las acciones de reparación directa que supone un error en la prestación de un servicio a cargo del Estado. Por ejemplo, una transfusión de sangre realizada en un hospital público que infecta con VIH a quien la recibe.

conscientemente con él y a los miembros del grupo dominante (1994, pág. 113)”¹⁶. Es decir que para Meyers el *dissident speech* debe estar dirigido a tres tipos de audiencias: a los miembros del grupo que ha sido directamente afectado, a los miembros de otros grupos no dominantes que podrían solidarizarse y a los miembros de los grupos dominantes. Impactar estas audiencias es una condición necesaria para lograr un re-figuración de las víctimas y de sus respectivas identidades sociales, que faciliten sentimientos de solidaridad por parte de los sujetos inmersos en el discurso dominante. También es importante tener en cuenta que la diseminación de la contrafiguración emancipadora no puede triunfar por sí sola. Otras condiciones necesarias son las conquistas económicas y sociales sin las cuales el *dissident speech* no puede modificar el espacio simbólico-narrativo de su sociedad. Por eso, el verdadero *dissident speech* debe estar integrado con la lucha política por el reconocimiento de derechos (Meyers, 1994).

Pero ¿qué implicación tiene la falta de reconocimiento del *dissident speech*? ¿Por qué es preocupante la baja efectividad de estas constelaciones simbólico-narrativa? La experiencia de sufrimiento al verse acallada e ignorada puede convertirse en un eterno retorno de la experiencia traumática (*erlebnis*)¹⁷. Sin embargo, las consecuencias del silenciamiento no sólo repercuten en las víctimas. Este silenciamiento implica que la violencia sigue sin ser reconocida en la sociedad colombiana y las víctimas se ven como personas que narran acontecimientos de una realidad lejana e irreal para las mayorías desinformadas. En el caso colombiano sólo hasta hace poco, y gracias a los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica, se ha empezado a prestar atención a lo que las víctimas tienen que decir acerca de su experiencia de la guerra. En estos informes se asume que la experiencia de las víctimas puede servir para reflexionar sobre sucesos posteriores que presenten algunas similitudes, es decir, que su experiencia debe ser integrada (*erfahrung*) en una narrativa que reconozca lo sucedido y de una especie de consejo práctico a las generaciones futuras.

¹⁶ Traducción propia.

¹⁷ Sigo la definición que de este término ofrece LaCapra (2006) reelaborando algunas ideas de Freud. La experiencia traumática hace referencia a un evento que es imposible de anticipar por no encajar en los contextos reales o imaginarios del agente. La falta de reconocimiento del propio sufrimiento como evento traumático implica un desempoderamiento y falta de sentido que repercute sobre la agencia de la víctima. Más adelante se trata el tema de la elaboración de esta experiencia traumática a través del arte.

Una de las consecuencias de no integrar las experiencias traumáticas (*erlebnis*) de un grupo de víctimas, que ven así desatendida su narración, puede ser el empeñarse en invocar el pasado no reconocido como justificación de acciones presentes. Para Iván Orozco (2002) las historias de Pedro Antonio Marín y Carlos Castaño son muy dicientes en ese sentido. Ambos se consideraban víctimas vengadoras que continuaron “cobrando sus penas” al considerar que sus reclamos nunca fueron reconocidos.

Ahora bien, el dislocamiento que existe entre la imagen que ofrecen las víctimas de sí mismas y el discurso dominante permite cuestionar la legitimidad de cierto pensamiento jurídico y de la historia oficial que se escribe con base en los registros judiciales y otros mecanismos de validación¹⁸. En esa línea, es sospechoso intentar homologar la verdad validada (después de la cual viene la reparación) y la experiencia de las víctimas manifestada a través del *dissident speech* ¿estamos perdiendo algo en esta equiparación? La respuesta a esta pregunta es la tesis central de este texto: estamos perdiendo la re-figuración moral que el *dissident speech* puede tener en el paisaje moral de los grupos dominados y dominantes.

Para ilustrar como ocurre esta pérdida se propone un ejercicio de filosofía aplicada en torno a las prácticas artísticas. Así, se propone que la práctica artística no sea considerada únicamente como un mecanismo de reparación a través de la lógica de los monumentos, sino como una herramienta que permite elaborar los daños recibidos y ser punto de partida para discursos o narrativas de las víctimas del conflicto. Esas narrativas pueden contribuir a que la sociedad enfrente y elabore en su discurso la problemática del conflicto armado, a denunciar violaciones graves de los Derechos Humanos (en adelante DDHH) y del Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) y a rectificar la memoria distorsionada.

Si bien en el ámbito nacional autores como María Paula Saffon y Rodrigo Uprimmy (2006) han llamado la atención sobre ciertos aspectos de esta problemática, este texto busca ofrecer un análisis filosófico que haga patente los límites de la gramática judicial y su

¹⁸ La categoría “mecanismos de validación” ha de entenderse en sentido amplio, por lo que incluye informes de autoridades de policía e inteligencia, registros de entidades estatales, archivos públicos, etc .

régimen de construcción del discurso, además de explorar las virtudes de agenciamientos¹⁹ simbólico-narrativos como la práctica artística.

Con el panorama de investigación mejor orientado quiero plantear una pregunta que está relacionada con las preguntas enunciadas en el capítulo uno: ¿Tiene el arte únicamente una función de *reparación* o por el contrario puede ayudar a construir una narrativa y una simbología que interpela al espectador haciéndolo cuestionarse sobre el conflicto? Formulada, en otros términos: En un caso como el de Trujillo ¿está el arte limitado a la etapa de la reparación o se lo puede incluir en el pilar de la verdad e incluso de la justicia?

3. Narrativa e identidad

Los historiadores norteamericanos Hayden White (1992) y Dominick LaCapra (2006) han planteado la cuestión sobre la forma en que el historiador se relaciona con su objeto de estudio. Esta pregunta es fundamental en la medida en que, según White, los historiadores son los portadores de la conciencia histórica y lo que afirman sobre el pasado se utiliza en la construcción de identidad de individuos y colectividades del presente (White, 1992)²⁰. A diferencia de las comunidades de memoria, donde existe una rememoración y construcción identitaria a través de un pasado colectivo al alcance de todos (como fue el caso de ciertas comunidades judías de la Edad Media en Europa (Yerushalmi, 1996), los procedimientos de validación cognitivos de algunas tendencias de la disciplina histórica facultan únicamente al investigador (historiador o juez²¹) a tener un acceso privilegiado al pasado (LaCapra, 2006).

¹⁹ Para Gilles Deleuze y Félix Guattari (1994) el agenciamiento es un proceso en el cual se ensamblan o se da consistencia a componentes heterogéneos: signos, representaciones y cuerpos hacen parte de un entramado. En este caso el entramado tiene que ver con la percepción que se ha creado de las víctimas y los juicios morales que realizan con base en esa percepción, que involucra sentimientos, imágenes y discursos.

²⁰ Esto fue especialmente relevante en la Europa del siglo XIX debido a que los historiadores contribuyeron a la creación de una identidad colectiva que resultaba indispensable para la consolidación y formación de ciertos Estados-nación como Alemania e Italia (White, 1992).

²¹ La equiparación no es gratuita ya que muchos de los procedimientos de validación que tiene el investigador judicial para reconstruir hechos acaecidos en un pasado lejano apuntan a la consecución de fuentes primarias documentales, principalmente en los archivos de las entidades estatales. Los documentos obtenidos en los archivos oficiales cuentan con una presunción de veracidad (por ser expedidos por una entidad estatal) hasta que se demuestre lo contrario. Al respecto, se pueden consultar las disposiciones pertinentes en el Código General del Proceso. En lo relacionado con documentos son especialmente relevantes los artículos 243 a 259.

El debate sobre la relación de acceso privilegiado del historiador con su objeto de estudio es una pregunta historiográfica acerca de cómo se investiga y se escribe la historia. Ante este interrogante LaCapra enuncia dos maneras en que los historiadores pueden hacer frente a la cuestión: (i) enfocándose en el archivo como un santuario de información inmune a las críticas y (ii) haciendo una apelación a la recuperación de las “voces y experiencias de los grupos subordinados y oprimidos, de los que quizás no ha quedado rastro suficiente en los documentos e historias oficiales” (2006, pág. 17). En los próximos capítulos se analizan la relación de la primera opción con los discursos dominantes, especialmente si el archivo se levanta con base en registros judiciales. En contraste, la perspectiva de los grupos subordinados se presenta como una herramienta que abre una posibilidad de cambio en el paisaje moral de una sociedad.

Como objeto de análisis se propone el caso de Trujillo, pues en este se muestra de manera patente la divergencia entre las dos opciones, lo que me permite explorar los impactos de cada uno de los modelos sobre las víctimas de graves violaciones a los DDHH y al DIH. A pesar de que los perpetradores de los hechos de este caso no fueron juzgados con el esquema de la justicia transicional de la ley de *Justicia y Paz*, ni se dio una aplicación de la *Ley de Víctimas y restitución de tierras*²², lo que aconteció en el ámbito de la reparación puede constituirse en punto de partida para la reflexión sobre la estructura y algunos conceptos básicos de la justicia transicional.

Antes de continuar quisiera hacer una aclaración de vital importancia. No pretendo embarcarme en discusiones tan complejas y extensas como qué es la historia, cómo definir la historiografía, cuál es el mejor método de hacer historia (si es que algo así puede existir), etc. En ese sentido, este escrito no es una reflexión teórica sobre la disciplina de la historia considerada en sí misma. Las reflexiones que he ofrecido son simplemente reconstructivas y

²² En su artículo primero esta ley indica que “tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente ley, dentro de un marco de *justicia transicional*, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales” (cursiva fuera del texto).

funcionan como punto de partida para el desarrollo de mis propias ideas en relación a las preguntas planteadas al finalizar el segundo capítulo.

Aclarado lo anterior, me ocuparé de la definición de los términos grupos subordinados, grupos dominantes y experiencia, conceptos que considero fundamentales para la comprensión del texto. En primer lugar, según Iris Marion Young (1990) los grupos oprimidos y subordinados son aquellos grupos sociales que se encuentran en relaciones de explotación, marginación, carencia de poder, imperialismo cultural y violencia con respecto a otros. Las tres primeras caras de la opresión hacen referencia a las condiciones en que se da la división del trabajo en una sociedad. En la explotación, el grupo dominante obtiene sus privilegios gracias al trabajo de otros, dirigiendo las actividades de los grupos subordinados. En la marginación, el mercado laboral excluye a ciertos individuos que no considera aptos para trabajar, privándolos de las condiciones materiales de existencia. Finalmente, la carencia de poder se relaciona con las posiciones institucionales que ocupa cada sujeto y las capacidades que cada posición permite desarrollar.

El imperialismo cultural y la violencia están asociadas a las representaciones e imágenes que se construyen en torno a los grupos dominados. El *imperialismo cultural* implica una serie de discursos y símbolos que realizan adscripciones de valores morales, estéticos y políticos a los individuos pertenecientes a cada uno de los grupos, atribuyendo características que facilitan o dificultan la identificación empática con sus miembros (Meyers, 1994). Al jugarse la adscripción a determinado grupo social de ciertas características y a partir de allí generar *identificaciones* individuales e *identidades* colectivas, este proceso es vital para la creación de identidad. La *violencia* se refiere a la forma como las representaciones del grupo dominado se utilizan para *justificar* los ataques contra quienes pertenecen a estos grupos (Young, 1990). Debido a la relevancia que tienen el imperialismo cultural y la violencia para la configuración del paisaje moral y las políticas de la sensibilidad moral, el análisis sobre los grupos subordinados que aquí se presenta deja de lado los aspectos relacionados con la división del trabajo, sin desconocer su relevancia a la hora de pensar en una solución integral a la opresión.

Ahora bien, las representaciones simbólico-narrativas son un factor clave para que los miembros de los grupos sociales desarrollen una afinidad particular entre sí debido a la similitud en la forma como experimentan el mundo (Young, 1990). Los prejuicios generados a partir de esas representaciones, sea a favor de los grupos dominantes o en contra de los grupos dominados, resultan difíciles de erradicar por dos motivos: (i) debido a que contribuyen a aumentar la autoestima de los grupos dominantes y (ii) se han incrustado en las prácticas culturales de tal manera que cambiarlos implica un cambio estructural a nivel económico, político y educativo (Meyers, 1994).

Sin embargo, los procesos de identificación no son un asunto sencillo. En muchos casos los individuos que se identifican con algún grupo dominante, en algún aspecto, a su vez se encuentran en un grupo dominado en otro aspecto. Así, en el caso colombiano alguien blanco propietario de su propia industria y perteneciente a los grupos tradicionales del poder puede encontrarse en una posición dominante haciendo abstracción de su condición de homosexual. En contraste, un indígena desplazado y desempleado puede encontrarse en condición de subordinación en casi todos los aspectos de la vida, pero en una posición dominante con respecto a sus pares homosexuales o a los homosexuales en general en una sociedad que discrimina a las personas no heterosexuales. En esa medida, me gustaría replantear la definición de identidad propuesta por LaCapra en los siguientes términos: “la formación de identidad podría definirse en términos no esencialistas²³ como el conflicto interno de configurar y, en cierta manera, coordinar posiciones subordinadas [y dominantes] en proceso” (2006, pág. 88)²⁴. El ejemplo propuesto en este párrafo ilustra este proceso de agenciamiento de la identidad.

Me he referido brevemente al papel que tiene la identificación con grupos dominados o subordinados en la construcción de la identidad. Quisiera decir una cosa más al respecto. La mayoría de los grupos sociales no se forman como una asociación de individuos en la que

²³ Las posturas esencialistas, también denominadas reduccionistas, son aquellas que definen la identidad como una característica inmodificable y esencial del sujeto. Se denominan reduccionistas porque caracterizan la identidad con uno o varios rasgos inalterables. Un ejemplo reduccionista de identidad es el recurso al alma en la filosofía de Descartes. Para una discusión más amplia al respecto ver: Derek Parfit, *Reasons and persons* (1984, págs. 281-306).

²⁴ Las palabras entre corchetes son mías.

cada uno da su consentimiento para crear dicha asociación, ni tampoco identificando ciertas características elegidas arbitrariamente del conjunto de todos los individuos que definirán al grupo intensionalmente²⁵ como subconjunto. Estas interpretaciones suponen que los individuos son ontológicamente independientes y anteriores a los grupos²⁶. En realidad, son los grupos los que preceden la existencia individual. Los individuos desarrollan formas particulares de comprender la historia, expresar sus emociones, relacionarse con los otros y razonar (en otras palabras, la propia experiencia del mundo) en gran parte gracias a sus afinidades grupales (Young, 1990). Esto no quiere decir que la identidad esté completamente determinada por el grupo en el que se nace o al que el sujeto pertenece por tener cierta afinidad. La identidad de las personas también depende de sus decisiones y de los cambios que se den en el presente. Esta breve acotación busca resaltar el papel protagónico que desempeña la pertenencia a grupos sociales en la configuración de las identidades individuales.

Aclarado lo anterior propondré un acercamiento a la noción de experiencia que, como se enuncio en párrafos anteriores, es un aspecto íntimamente ligado a la construcción de identidad. Para LaCapra (2006) este concepto ha sido utilizado de las más distintas maneras y para diversos propósitos. Un primer esbozo de este gaseoso concepto tiene que ver con la idea de un proceso en el cual un individuo *‘pasa por algo’*; “un proceso que implicaría una respuesta afectiva-y no sólo acotadamente cognitiva-donde la emocionalidad estaría significativamente relacionada con el intento (cauteloso, constitutivamente limitado, no nivelador, imperfecto y en ocasiones fallido) de comprender al otro” (LaCapra, 2006, pág. 68). Partiendo de este primer bosquejo y para apuntalar mejor en qué consiste la experiencia recurriré a la diferencia que establece Walter Benjamin entre experiencia e información. En Benjamin (2012) el *pasar por algo* es la condición de posibilidad para transmitir una enseñanza o consejo, de tal forma que quien escucha tenga que elaborar sobre la enseñanza,

²⁵ Un conjunto puede definirse por extensión cuando se enumeran o enuncian todos los elementos que contiene. Cuando se define por intensión no es necesario nombrar cada uno de los elementos, basta con expresar una característica común a los elementos, por ejemplo criaturas con corazón. Si se definiera el conjunto de criaturas con corazón por extensión sería necesario nombrar a cada individuo, uno por uno.

²⁶ Vale la pena notar que el ego cartesiano y el conocido problema del solipsismo son un claro ejemplo de una ontología que supone un sujeto previo a los grupos sociales. Al respecto ver Rene Descartes, *Meditaciones acerca de la filosofía primera. Seguidas de las objeciones y respuestas* (1642/2010).

es decir, tenga que interpretarla, captar su sentido y la utilidad para su propia vida e, incluso, retransmitir el relato agregándole su propia experiencia. Comprender la experiencia narrada involucra entonces una respuesta afectiva por parte del oyente. En contraste:

la información no está dirigida a proporcionar elementos de orientación en el mundo como puede hacerlo el consejo, que apela a la libertad del otro, tanto en cuanto a la disposición de recibirlo como al uso que de él pueda hacer en orden a la situación que le concierne, sino a suministrar herramientas para la homologación de las situaciones y a la eventual manipulación de las mismas conforme a pautas programadas, cuyo menú está contenido *in nuce* en la explicación. La matriz de la información no es pragmática, sino cognitiva (Oyarzun, 2010, pág. 24).

La utilidad del concepto benjaminiano de experiencia no se agota allí. Siguiendo a Benjamin, LaCapra afirma que es posible trazar una distinción entre *erlebnis* como experiencia no integrada o traumática y *erfahrung* o experiencia relativamente integrada a través de procedimientos narrativos y de relatos históricos. En términos de LaCapra

Erlebnis [es la] experiencia no integrada, como la del impacto del trauma, por ejemplo, en la famosa o infame *Fronterlebnis*: la experiencia traumática (a menudo transvalorada para convertirla en extática o sublime) de los soldados en el frente durante la Primera Guerra Mundial. Erfahrung [es la] experiencia relativamente integrada, vinculada con procedimientos tales como la narración o el relato de las historias (...) Erlebnis podría relacionarse con la reactuación, y Erfahrung con los procesos de elaboración, que no sólo incluyen la narración sino también el duelo y el pensamiento y la práctica críticos (2006, págs. 82-83).

Un ejemplo de *erfahrung* lo ofrece Primo Levi (2012). Para el escritor italiano sobrevivir tenía sentido porque le permitía luchar por dar a conocer los hechos de barbarie. En esa medida, estar vivo no era una postergación de un pasado que lo anclaba al sufrimiento y le imposibilitaba proyectarse al futuro. Por el contrario, el hecho de haber experimentado la violencia y sobrevivir ofrece nuevas razones para vivir: la de dar testimonio de la barbarie y luchar porque algo así no volviera a suceder²⁷.

Pero, ¿de qué sirve esta distinción? ¿Cómo se articula con los demás conceptos? ¿Qué tiene que ver con los grupos dominados y con la construcción de identidad? Pues bien, la experiencia traumática de un grupo marginado puede ser elaborada como un *dissident speech* que habla del grupo *desde* el propio grupo, sin que sea un requisito que todos los miembros del grupo experimenten esa experiencia por sí mismos. En otras palabras, es una elaboración

²⁷ Agradezco a Andrés Mauricio Cabrera por el ejemplo.

simbólico-narrativa propia que cuenta al grupo *cómo este* se percibe a sí mismo y al entorno en que habita, y que les permite a determinados individuos *identificarse* con ese grupo bajo la nueva representación y no bajo el discurso dominante.

El objetivo de este tipo de narrativas es transformar la percepción moral de los grupos socialmente excluidos y reconstituir la identidad social de estos grupos cuando es requerido (Meyers, 1994). Esta labor de auto-narración es indispensable en la medida en que los efectos negativos de *ser contado* por otros no están confinados a la percepción y prejuicios de los grupos dominantes. Como bien señala Meyers, debido a que “los miembros del grupo socialmente excluidos también internalizan las imágenes culturalmente prevalecientes y las actitudes asociadas a esas imágenes, su habilidad para amarse [e identificarse] unos a otros [y con el grupo] puede ser dañada” (Meyers, 1994, pág. 101).

Por todo lo anterior, y en desarrollo de la tesis acerca de la posibilidad de re-figuración del paisaje moral que ofrece el *dissident speech*, es importante mencionar que los mecanismos jurídicos de ciertas concepciones de la justicia transicional dificultan la transmisión de la narración que el grupo hace de sí mismo, al imponer una serie de requerimientos que limitan el discurrir de la experiencia y la transforman en meros datos informativos.

Además, algunos mecanismos jurídicos ordinarios²⁸ pueden impedir que se muestre el daño cometido a un grupo, imposibilitando la integración de esa experiencia en la narración del grupo (*erlebnis* o experiencia traumática), lo que hace necesario nuevas “formas de testimoniar o ser testigo de ese pasado, contribuyendo a elaborar y superar ese pasado, y en consecuencia permitan acceder a otras posibilidades en el presente y en el futuro” (LaCapra, 2006, pág. 67). Y es que la integración de la experiencia traumática (*erfahrung*) trae consigo, además de la elaboración de una narración, el duelo y la posibilidad del pensamiento crítico. En ese sentido la elaboración se hace necesaria para impulsar la acción ética y política. En el caso de la masacre de Trujillo, que aquí se analiza, es necesario mencionar las dificultades de

²⁸ Con sistema ordinario me refiero a la justicia penal que se aplicó a los casos de grandes masacres cometidas por paramilitares antes de la expedición de la ley de Justicia y Paz que pretendió ser un mecanismo de justicia transicional. Para las críticas frente a la ley de Justicia y Paz y sus falencias en relación con los estándares internacionales, ver, Manuel Fernando Quinche, *Los estándares de la Corte Interamericana y la ley de Justicia y paz* (2011).

las víctimas para expresar su daño en el sistema de justicia ordinario y los desafíos que podrían presentar casos similares para eventuales procesos de justicia transicional. En suma, hablar de identidades narrativas es importante porque permite abordar las situaciones por las que pasaron las víctimas como un problema de dominación e identidad y no como una mera cuestión jurídica que no da cuenta de toda la problemática.

4. La *verdad* desde lo jurídico

Antes de esbozar los argumentos de esta sección es necesaria una aclaración inicial. Si *per se* el concepto de *verdad* es problemático, en el derecho colombiano existe algo verdaderamente extraño llamado *verdad procesal*²⁹. Para evitar que el texto se vea arrastrado a una pesada discusión de derecho procesal, se trae a colación el siguiente ejemplo tomado de un artículo de prensa y que resulta bastante ilustrativo:

Supongamos que esta situación ocurre: un ladrón se apodera de una suma de dinero en una tienda, muchas personas lo ven cometer el delito y es capturado in fraganti. Antes de ser atrapado, entrega su botín a un cómplice que desaparece. Esta es la verdad real.

El fiscal ordena su reclusión y se dispone a constituir la prueba que debe mostrar al juez de conocimiento. Como no encuentra la prueba, es decir, el dinero, entonces decreta la libertad del presunto delincuente y cierra el caso. Esta es la verdad procesal (Lopera, 2009).

Si bien es cierto que para evitar este tipo de divergencias al momento de referirse a un mismo hecho algunos teóricos del derecho procesal han propuesto la eliminación del antagonismo entre *la verdad real* y *la verdad procesal*, sus soluciones siempre suponen una fe en el sistema jurídico e intentan dar un cierre a los problemas desde el mismo sistema³⁰, lo que hace perder de vista las problemáticas aquí planteadas y reconduce la discusión al terreno netamente jurídico y de teoría del proceso (que es precisamente lo que se quiere evitar). La crítica que aquí se plantea no implica admitir que las víctimas tienen una especie

²⁹ El principio de presunción de inocencia es un aspecto que, aunque fuertemente relacionado con la *verdad procesal*, no se reduce a esta. La tesis que planteo implica una tensión con este principio que no será desarrollada en este texto, por escapar de la temática aquí abordada. Queda como un interrogante para futuras investigaciones.

³⁰ Por ejemplo, la posición de Hernán Fabio López: “Resalto que lo que no puede garantizar el sistema es que la verdad del juez sea siempre coincidente con los hechos sucedidos, de donde surge la necesidad de disponer de otras herramientas procesales para tratar de garantizar que el divorcio no se presente y es aquí donde, como se advirtió antes, los recursos de apelación, casación y revisión cumplen preponderante papel en orden al fin advertido” (2008).

de acceso privilegiado a la verdad. Por ello el término que se ha utilizado es el de *dissident speech*.

Ahora bien, en los procesos de justicia transicional existe un pilar fundamental denominado justicia, que básicamente busca que los victimarios respondan penalmente por los crímenes cometidos durante el conflicto³¹. Teniendo en mente el ejemplo traído a colación, durante los procesos penales la víctima construye una narrativa que se podría calificar “como artificial, no en el sentido de falsa sino porque se construye desde lo externo” (Uribe M. T., 2006, pág. 333). Esta construcción externa de la narración hace que la víctima tenga que adaptarse a los rituales procesales, siendo interrumpida constantemente por el juez y los abogados, que buscan contradicciones o falacias mediante las cuales calificar los testimonios para admitirlos o no como pruebas válidas. Según María Teresa Uribe “las determinantes de un juicio criminal impiden ese transcurrir sinuoso, coloquial y a veces ambiguo que bien conocen todos aquellos que trabajan con metodologías cualitativas e históricas de vida” (Uribe M. T., 2006, pág. 333).

Entre una narrativa artificial propia del proceso judicial y una narrativa experiencial propia de las historias de vida, usando los términos de Benjamin (2010), se podría plantear una oposición entre información y narración. En la narración la persona que habla transmite una experiencia vivida que resulta de utilidad a quien la escucha, pues le ofrece una moraleja o regla práctica sobre la vida. La palabra utilidad no debe ser entendida aquí como una maximización de las ganancias; lo útil hace referencia a una indicación sobre cómo llevar una buena vida y desarrollar un pensamiento crítico. Otra característica de este tipo de narración es la ausencia de respuestas fáciles. El narrador da un consejo al comunicar su experiencia, pero el sentido de la experiencia y la regla de vida que transmite debe ser encontrada por quien escucha la narración.

En contraste, la información se presenta como la respuesta a una pregunta concreta y siempre está en búsqueda de lo nuevo. El paradigma de esta manera de contar las cosas es la

³¹ “El *derecho a la justicia* hace referencia, a su vez, a las investigaciones rápidas, minuciosas, independientes, e imparciales de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a las medidas apropiadas con respecto a sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados juzgados y condenados debidamente” (Rincón, 2010, p. 37).

prensa, que “homogeniza todo contenido de experiencia, concentrándolo y distribuyéndolo a la vez en el átomo de la noticia rápidamente perecedera” (Oyarzun, 2010, pág. 23). La información está orientada a ofrecer herramientas para la homologación de situaciones y su eventual manipulación conforme a ciertas prácticas programáticas. Al no dejar espacio para la apropiación por parte de quien la escucha y por estar principalmente dirigida a transmitir los datos más simples de las situaciones que describe, la información se presenta a quien la escucha como lo esencialmente verdadero, es decir, aquello que queda luego de un proceso de depuración. El proceso de homologación conduce a convertir al individuo en una especie de máquina de Turing, que ante los mismos *inputs* (hechos en el mundo) y teniendo la misma información (estados internos) produzca el mismo *output* (resultado). En palabras de Benjamín, este fenómeno conlleva a la aniquilación y pérdida de una parte importante de lo que hace al ser humano: la experiencia como un *pasar por algo*, que no se reduce al aspecto cognitivo.

Para Benjamin la búsqueda de lo nuevo que caracteriza a la información explica su acelerado ritmo de producción y evidencia el cambio de velocidad de la vida en el mundo moderno. El paradigma de este cambio de ritmo en la vida cotidiana es el poster o cartel. “Estas imágenes de un día o una hora, descoloridas por los elementos, manchadas por los niños, chamuscadas por el sol- aunque algunas son recogidas incluso antes de que se hayan secado- simbolizan en más alto nivel que cualquier periódico la repentina, extática y multiforme vida que nos arrastra”³² (Talmeyr, 1901 citado por Benjamin, 1999, p. 65). La simplificación de las situaciones y la velocidad con que se nos presentan hace de la experiencia del mundo algo cada vez más limitado. La escritora norteamericana Susan Sontag describe este proceso de la siguiente manera: “Lo que se denomina en la jerga periodística “el mundo”- ‘Denos veintidós minutos y nosotros les daremos el mundo’, salmodia una cadena radiofónica estadounidense varias veces cada hora- es (a diferencia del mundo) un lugar muy pequeño, tanto por su geografía como por sus temas, y se espera una transmisión concisa y enfática de lo que se supone que merece la pena conocerse al respecto” (2011, pág. 24). Esta lógica de producción informativa también se encuentra presente en el proceso

³² Traducción propia.

judicial que, aunque no busca resolver rápidamente los asuntos de los que se encarga, sí sostiene la posibilidad de presentar los “hechos” siguiendo una serie de principios y reglas que permiten alcanzar la *verdad*.

En ese sentido, la información recabada durante un proceso judicial prepara a los funcionarios y a los lectores de la sección judicial de los periódicos a apropiarse de una serie de datos: hora, lugar, participantes, conductas, número de víctimas. Lo que no logra esa información obtenida a través de la ritualidad jurídica es interpelar a quien la recibe; no se da la reflexión y el rumiar lento de quien escucha la narración. Extraídos estos datos esenciales y determinados gracias al aparato procesal que produce *verdades procesales*, los receptores están listos para comparar y homologar las situaciones con afirmaciones del siguiente tipo: “En tal masacre hubo una mayor participación del Estado que en esta, pero el número de víctimas fue menor”. Alguien podría decir que en un juicio el asunto es establecer que le pasó a X persona concreta, quién en concreto fue el autor de los hechos. El contexto puede ser un factor para ello, pero lo central son las circunstancias concretas.

Este tipo de conclusiones pueden evidenciarse fácilmente a partir de documentos como el presentado por la Sección Tercera del Consejo de Estado a la Corte Penal Internacional titulado: *Decisiones relevantes de responsabilidad del estado sobre graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario* (Consejo de Estado, 2015). En dicho informe se presentan extractos de decisiones judiciales en las cuales se hace una breve referencia a los hechos del caso, se mencionan las razones por las que se produce la condena y se establece el estándar de reparación utilizado en el caso concreto. El resumen de los hechos permite establecer el grado de responsabilidad de los agentes estatales y la cantidad de víctimas de cada una de las acciones u omisiones investigadas. Aunque se conocen los nombres de las víctimas, estas no pasan de ser un mero dato indéxical como el que se puede encontrar en una guía telefónica (ver Gráfica I). Gonzalo Sánchez (2013) hace una interesante reflexión en este sentido “Valga la pena resaltar que para una adecuada comprensión de la violencia que hemos padecido no nos podemos limitar a la suma de los compatriotas muertos y a los daños infligidos, sino que es preciso inscribirla en el tejido de

mecanismos de exclusión, de impunidad, de despojo y de terror que han ido configurando el diario acontecer de nuestra nación” (2013, pág. 13).

Masacre

Subsección	“B”
Número de Radicación	050012331000200101995 01 (29.715)
Demandante	Luz Dary Montoya Ramírez y otros
Demandado	Nación–Ministerio de Defensa–Ejército Nacional-Policía Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	12 de diciembre de 2014
Nombre del caso	Caso de la masacre de Urrao, Antioquia
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Condenatoria
Resumen del caso	En el mes de febrero del año 2000, la Cuarta Brigada del Ejército asignó al Batallón “General José María Córdoba” la vigilancia y cuidado del área urbana y rural del municipio de Urrao (Antioquia). Dice la demanda que “...dentro de los soldados, oficiales y suboficiales integrantes del batallón, había uno al que apodaban ‘El Alacrán’, quien junto con otros cuatro o cinco soldados, unas veces actuando de civil y otras uniformados, asesinaron en solo cuarenta y cinco (45) días a treinta y dos (32) personas, entre ancianos, jóvenes y niños, la mayoría de ellos residentes en el casco urbano de Urrao”. Según se afirma, aproximadamente a las 9:00 p.m. del 20 de junio del año 2000, llegaron varios hombres, entre ellos “El Alacrán” al inmueble de habitación del señor Jhon Jairo Laverde Argáez, en el que se encontraba en compañía de su cónyuge, madre –María Graciela Argáez Montoya- e hijos, preguntando por su hermano, el señor César Augusto Laverde Argáez; y dado que no se encontraba en el lugar, resolvieron terminar con las vidas del primero mencionado y de su señora madre. Según la demanda, la masacre ocurrida en la mencionada población, de la que fueron víctimas, entre otros, sus seres queridos, fue permitida y orquestada por los mandos del Ejército y de la Policía Nacional acantonados en Urrao, adviniendo el “exterminio de presuntos colaboradores de la guerrilla”. La Sala consideró que el daño antijurídico estaba plenamente probado, en la medida en que se acreditó la muerte violenta Jhon Jairo Laverde Argáez y María Graciela Argáez y su parentesco con los demandantes. Igualmente, aseveró que tales hechos eran imputables al Ejército y la Policía Nacional pues fue un hecho notorio que en el municipio en comento hubo un fuerte accionar de grupos paramilitares que entre mayo y junio de 2000, ejecutó de manera permanente y sistemática homicidios en la población, sin que se ejercieran acciones en defensa de la ciudadanía por parte de la fuerza pública. Indica la Sala que dicha situación se agrava por la omisión de las entidades en realizar investigaciones tendientes a esclarecer si existió o no, participación de los uniformados con el grupo armado organizado ilegal y su evidente tolerancia de sus acciones, cuando precisamente,

	se había enviado un importante número de efectivos militares adscritos al Batallón No. 11 Cacique Nutibara a dicha población. Así, concluyó la Sala que <i>“se tiene que la omisión por parte de la administración en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, propició el escenario para que los alzados en armas concretaran sus objetivos, mediante la ejecución sistemática de homicidios sobre varios de los habitantes de Urrao, lo que es evidente, dada la inoperancia e inactividad de los uniformados, que no demostraron haber ejercido acciones encaminadas a detener los actos delincuenciales en los que a más de treinta personas les arrebataron violentamente la vida.”</i>
Evento de la violación	Masacre
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por omisión
Estándares de reparación	La Sala consideró pertinente aplicar como medida de reparación integral la condena a la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional y Ejército Nacional, mediante el Ministro, a ofrecer excusas a los demandantes en una ceremonia privada, siempre que las mismas así lo consientan y a establecer un link en su página web con un encabezado apropiado en el que se pueda acceder al contenido magnético de esta providencia. Adicionalmente, se ordenó a la implementación de una política pública tendiente a la creación de conciencia en el pie de fuerza sobre sus deberes de protección respecto de la sociedad garantizar los derechos de los sindicalistas y la importancia del ejercicio de sus derechos. Así mismo se ordenó la reparación del daño moral, aumentada en un 80% por haberse dado la pérdida en una misma familia y en medio de condiciones extremas de zozobra e inseguridad para las personas y la indemnización por perjuicios patrimoniales.
Excepciones probatorias	
Aspectos procesales	.

Gráfica I
Fuente: Consejo de Estado

En esa medida, la dimensión del sufrimiento y de la experiencia (*erlebnis*) de dolor sin sentido que las víctimas pueden transmitir en su narración no puede surgir dentro de las normas procesales. Los archivos que así se configuran en los anaqueles judiciales pasan a la *historia oficial*, cuyos materiales han “sido preseleccionados y configurados de determinadas maneras, según los intereses del Estado o de otras instituciones (por ejemplo, las religiosas) que crean y manejan archivos y a menudo suprimen o se deshacen del material comprometedor” (LaCapra, 2006, pág. 45).

Además, la *verdad* obtenida judicialmente poco contribuye al esclarecimiento histórico, debido al exclusivo enfoque sobre ciertos individuos que forman parte de las cúpulas de las respectivas organizaciones armadas. Un esclarecimiento histórico adecuado debe abarcar más que simples actores individuales; extenderse a los colectivos o grupos sociales que contribuyeron, por acción o por omisión, a la realización de las conductas violentas y a la explicación de las dinámicas y procesos sociales que tuvieron lugar³³. De lo que se trata es de poner al descubierto “toda esa gama de acciones indirectas no armadas, pero sin cuyo concurso hubiese sido imposible desplegar las dinámicas y las gramáticas de las conductas atroces” (Uribe M. T., 2006, pág. 338). Ese esclarecimiento debe establecer el nivel de

³³ La Fiscalía General de la Nación creó a través de la Directiva 0001 del 04 de octubre de 2012 la Unidad Nacional de análisis y contextos (UNAC). Sus parámetros de investigación estaban orientados a la elaboración de marcos de referencia históricos, económicos, políticos y sociales que permitieran comprender las estrategias de las organizaciones delictivas, sus dinámicas regionales y sus aspectos logísticos. Este proceso conduciría a establecer quiénes fueron los colaboradores de estas estructuras y los roles que desempeñaron. Se pretendía así “(i) conocer la verdad de lo sucedido; (ii) evitar su repetición; (iii) establecer la estructura de la organización delictiva; (iv) determinar el grado de responsabilidad de los integrantes del grupo y de sus colaboradores” (Fiscalía General de la Nación, 2012). Sin embargo, la línea entre la reconstrucción del pasado (verdad) y la imposición de sanciones a los responsables (justicia) se torna difusa. No se pretende argumentar que los tres ejes de la justicia transicional se encuentren separados en la práctica, pero el riesgo que corría la UNAC era el de perder el contexto al subsumirlo en la investigación penal claramente orientada a la puesta en marcha de procesos penales. Pero incluso con los prometedores resultados alcanzados en sus dos años de funcionamiento, el modelo es frágil. La metodología investigativa de la UNAC (hoy DINAC) ha suscitado el descontento de la Procuraduría y algunos funcionarios de la Fiscalía que defiende un sistema penal que juzgue delito-a-delito. Según Alejandra Azuero la continuidad de este modelo de investigación depende en gran medida de la voluntad política del Fiscal General y no responde a una apuesta institucional: “Lo que está en juego son visiones distintas sobre la función del derecho penal en un contexto de justicia transicional. Por un lado, quienes consideran, como el procurador y el expresidente Uribe, que la única forma en que el derecho penal cumple su función es investigando todos y cada uno de los delitos y, por el otro, quienes, como el fiscal Montealegre entienden que la misión del derecho penal no se limita a establecer responsabilidades individuales, sino debe servir también para desentrañar lógicas del crimen y desarticular estructuras sociales que lo hacen posible” (Azuero, 2015).

impacto que tuvieron los discursos dominantes en la perpetración y repetición de las acciones violentas y en la configuración de las políticas de sensibilidad moral.

Esta crítica no debe entenderse como una propuesta para que todos sean judicializados, de lo que se trata es de esclarecer las responsabilidades políticas y éticas de los diferentes actores sociales involucrados. Lo que se pretende es que se reconozca que “matar, desterrar, secuestrar, violar y, en todo caso, aterrorizar a los civiles no ha sido un accidente del conflicto, ni un daño colateral imprevisto. Ha sido parte de las estrategias de los grupos en su competencia por controlar territorios, las actividades económicas que allí se desarrollan o ganar una ventaja en la guerra” (Centro Nacional de Memoria Historica , 2013, pág. 24).

Frente al problema del esclarecimiento histórico, la tensión entre información y experiencia aporta herramientas interesantes para entender lo que implica la oposición entre *verdad judicial* y el *dissident speech*. La *verdad judicial* intenta subsumir los hechos a los tipos legales correspondientes. En el ejemplo propuesto al inicio de este capítulo, para que el hecho se pueda calificar como un hurto³⁴, es necesario que la “cosa” de la que se apodera este en poder de ese sujeto o haya estado en su poder. Las motivaciones de los acusados solo son importantes en la medida en que contribuyen a ese ejercicio de subsunción o para agravar o atenuar la pena. Los ladrones pueden aducir, por ejemplo, que su propósito era “robar a los ricos para dar a los pobres”³⁵ o para pagar el tratamiento de un familiar gravemente enfermo. De la misma manera, lo que tiene por contar la víctima es importante para determinar los hechos y la tipificación normativa correspondiente. Sin embargo, en este proceso de adecuación se olvida la dimensión del sufrimiento y la experiencia de las víctimas.

En los casos de violaciones a las DDHH y al DIH, este problema no se soluciona con una indemnización a las víctimas, por los daños que sufrieron, ni con la condena de las cabezas visibles de los excesos. Los discursos dominantes que permitieron y facilitaron las

³⁴ Código Penal Colombiano. Artículo 239. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

³⁵ Código Penal Colombiano. Artículo 55. Son circunstancias de menor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

2. El obrar por motivos nobles o altruistas.

4. La influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución de la conducta punible.

atrocidades seguirán ahí a la espera de nuevas situaciones que legitimar. Y es que como lo señala el informe *¡Basta ya!*, elaborado por el Centro de Memoria Histórica (2013), es frecuente que el ejercicio de la política en Colombia esté acompañado por actos de violencia que aseguran el control de territorios y el dominio electoral a través del sometimiento de las poblaciones.

Ante estas críticas alguien podría contra-argumentar que en la justicia transicional la verdad procesal debe convertir a la víctima en prioridad. En ese sentido, algunas investigaciones sobre el funcionamiento de la ley de Justicia y Paz han puesto de manifiesto que a esta ley se le está dando una aplicación en la que el victimario tiene todo el protagonismo. El proceso se construye alrededor del imputado y sus declaraciones rendidas a través de audiencias libres. Las víctimas que intervienen cuentan a veces con unos pocos minutos para hablar (Saffon & Uprimmy, 2006) y siempre enmarcando sus narraciones dentro de las gramáticas propias del proceso. Además, el principal acto de reconocimiento hacia las víctimas, el pedir perdón, se está convirtiendo en una especie de “libreto” que sólo busca cumplir con la *formalidad* exigida (Uribe M. V., 2014). Se ofrece así una historia de los responsables directos y sus motivaciones, de los comandantes monstruosos que tenían a hombres anónimos bajo sus órdenes e influencia, pero donde se echa de menos todo el conjunto de discursos dominantes que prefiguraron la violencia fenoménica (el acto físico de infligir un daño).

En contraste a esta forma de encarar los hechos en las esferas judiciales, el cronista, el contador de historias del que nos habla Benjamin, “narra los acontecimientos sin distinguir los grandes de los pequeños da cuenta de la siguiente verdad: la historia no pierde nada de lo que alguna vez aconteció” (Benjamin, 2009, pág. 133). Para Benjamin, una historia elaborada desde una perspectiva crítica como la que pretende el materialista histórico, se puede inspirar en ese contador de historias que busca hacer justicia al recuerdo de las víctimas. La historia de las víctimas tiene nombres propios y recuerdos, la de los tribunales tiene un número de víctimas pseudo-anónimas y unas conductas penales sobre las que recae toda la atención. Desde la perspectiva de Meyers, lo que el *dissident speech* busca es que la historia de las víctimas se haga de tal forma, que por un lado se reconozcan y se contrarresten los discursos

dominantes, y por otro, se articulen los reclamos de las víctimas para que estos sean reconocidos por la sociedad en general.

En esta misma dirección Jean Marc-Ferry (2001) expone una división entre dos niveles de la memoria. El primero está relacionado con la experiencia directa o indirecta de los individuos y comunidades, que se transmite como testimonio personal para dejar constancia. El segundo nivel se puede llamar científico y es propio de una

“historiografía positivista destinada sobre todo a establecer los hechos y su objetividad según el procedimiento requerido por la metodología de las ciencias históricas, lo que tiende también a despojar a la memoria, o al relato en el cual se dice esta memoria, de elementos emocionales o afectivos que forman el conjunto psíquico, sin cuya consideración el acontecimiento es abstraído de su vivencia subjetiva, así como de los elementos expresivos y evaluativos que abren la dimensión del sentido ligado a estos hechos—por más insensatos que estos sean—, y también la dimensión del juicio” (Ferry, 2001, pág. 32).

Este momento de objetivización, que sugiere Ferry, tiene como propósito la inscripción de los hechos en la memoria administrada de las sociedades modernas que está sobresaturada de información y datos.

Ahora bien, he afirmado que los mecanismos jurídicos de la justicia transicional, tal como están pensados y como han sido aplicados, no necesariamente facilitan que las víctimas cuenten su historia a otros, lo que obstaculiza la efectividad de su *dissident speech*³⁶. Si esto es así para el caso de una justicia que debe hacer frente a necesidades específicas que la justicia ordinaria no puede satisfacer, habría que dar un paso atrás para mostrar por qué estas necesidades especiales no son satisfechas por la justicia ordinaria.

La principal razón es que en la esfera del derecho no se permite a las víctimas de violaciones los DDHH y al DIH contar sus experiencias en torno al daño que han sufrido. Esto es lo que el filósofo francés Jean François Lyotard (1999) denomina una sinrazón. El derecho y la historia son géneros del discurso que determinan cómo se deben encadenar regímenes proposicionales³⁷ para lograr un propósito específico, que en el caso de estas dos

³⁶ Esta afirmación está sustentada en los análisis de Rodrigo Uprimmy, María Paula Saffon (2006) y Maria Victoria Uribe (2014).

³⁷ Según Lyotard, un régimen proposicional es aquel que establece cuando una proposición es descriptiva, interrogativa, prescriptiva, exclamativa, etc. El problema es que “ninguna proposición puede validarse en el interior de su propio régimen: una proposición descriptiva sólo es válida recurriendo a una proposición ostensiva (y éste es el caso). Una proposición prescriptiva se valida jurídica o políticamente con una proposición normativa (*Es una norma que*) éticamente con un sentimiento (ligado al *Tú debes*), etc” (Lyotard, 1999, p. 44).

disciplinas consiste en alcanzar juicios cognitivos que se apoyan en evidencia empírica para afirmar o negar la ocurrencia de un hecho (Lyotard, 1999). Esto implica tres cosas:

- (i) cada proposición está constituida según un grupo de reglas: una interrogación no es susceptible de ser falsa o verdadera, pues carece de verdad. En contraste, una afirmación, para considerarse como tal, debe tener un valor de verdad que se valida recurriendo a otro régimen proposicional: la ostensión. Decir que “Orlando Vargas está muerto” es una proposición que se valida a través de la ostensión que señala el cadáver de Orlando Vargas “Este es el cuerpo sin vida de Orlando Vargas”. La forma como se validan las proposiciones recurriendo a otro régimen proposicional se determina gracias los *géneros del discurso*, que se explican en el numeral iii.
- (ii) dos proposiciones de regímenes distintos son intraducibles: La pregunta ¿cómo estás? Es imposible de traducir a una afirmación. La afirmación puede ser la respuesta a la pregunta “Estoy bien”.
- (iii) existen *géneros del discurso* cuyo propósito es concatenar, a través de ciertas reglas, proposiciones de distintos regímenes géneros:

Los géneros discursivos determinan objetivos, someten a proposiciones de régimen diferente a una finalidad única: la pregunta, el ejemplo, la argumentación, la narración, la exclamación, en la retórica judicial son medios heterogéneos de persuadir. De ello no se sigue que las divergencias en las proposiciones sean eliminadas. Partiendo de cada una otro género del discurso puede inscribirla en otra finalidad. Pero el hecho de que varios eslabonamientos sean posibles ¿no implica que hay una diferencia entre ellos? Sí, porque no hay más que uno que puede ocurrir (ser actualizado) (Lyotard, 1999, pág. 44).

El problema consiste en que cada género del discurso excluye otras posibilidades según los propósitos que tiene como fin. Y es en esta exclusión donde se presenta la sinrazón. Veamos un ejemplo concreto de sinrazón tomado de los acontecimientos ocurridos en Trujillo, Valle del Cauca.

En el caso de Trujillo está extensamente documentada (Memoria Histórica, 2008) la forma en que los juzgados se negaron sistemáticamente a reconocer los actos de desaparición forzada ocurridos en el lugar debido a tres razones: (i) la falta del cuerpo, lo cual es un

El género del discurso establece un *thelos* que indica cuándo es viable verificar una proposición de un régimen recurriendo a otro.

absurdo pues la desaparición busca precisamente desaparecer la evidencia del delito (ii) la falta de testigos y (iii) un discurso dominante que presentaba a los desaparecidos como guerrilleros que merecían lo que les sucedió, trasladando la culpa de lo ocurrido del victimario a la víctima³⁸. Los dos primeros puntos se relacionan con el género discursivo cognitivo que maneja el derecho y los procedimientos de validación de la verdad procesal. A diferencia del ejemplo que presentamos arriba del ladrón de tienda, en este caso no es la fiscalía sino las víctimas las que no pueden *hacer ver* el daño ocasionado.

La proposición “Orlando Vargas está muerto” (Ilustración 1) resultaba inverificable por ausencia de referente ostensivo, es decir, por falta de un cadáver con el cual poder levantar el registro civil de defunción. El siguiente ejemplo, de elaboración propia, muestra la dificultad de este tipo de situaciones:

- Vengo a denunciar la muerte de mi hijo
- ¿Tiene el certificado de defunción?
- No señor.
- Entonces no está muerto.
- Señor a mi hijo lo mataron los paramilitares, lo descuartizaron y lo botaron al río Cauca.
- ¿Tiene usted pruebas de eso?
- No señor.
- Entonces ¿cómo sabe que está muerto? Mire le aconsejo que inicie un proceso de muerte presunta.

³⁸ Esta es una de las formas de “legitimación” más socorridas entre los bandos en combate. “En ocasiones los han matado por venganzas o retaliaciones dentro del ciclo de odios que se reproduce y alimenta por las acciones entre combatientes. Todos los grupos armados han justificado estos crímenes señalando a los civiles como prolongación del enemigo. ‘Pueblo guerrillero’, ‘pueblo paraco’ ‘guerrillero de civil’ son algunas de las frases con las que justifican sus incursiones y acciones violentas y con las que estigmatizan a la gente (Memoria Histórica, 2008, pág. 24)”. Es preocupante que este tipo de referentes se sigan utilizando en las conversaciones cotidianas de los ciudadanos del común. Con frecuencia escuchamos que al describir pueblos o territorios nuestro interlocutor utiliza expresiones como “eso por allá es re caliente, es un pueblo guerrillero” o “todos por allá son guerrilleros”.



Ilustración 1. Fuente: Comisión de Memoria Histórica.

La proposición ‘Orlando Vargas está presuntamente muerto’ niega el daño. Niega, más no lo elimina, pues el sufrimiento sigue existiendo, aunque el lenguaje no pueda dar cuenta de él. La proposición ‘Orlando Vargas está presuntamente muerto’, si bien se adecua a las normas del género discursivo del derecho, ignora el reclamo de justicia ante el daño

recibido. Este despojo de los medios de prueba se produce porque el litigio se desarrolla en la gramática³⁹ de una de las partes. El crimen perfecto no es la aniquilación de todos los testigos y pruebas, sino la imposibilidad de los testigos para hablar, de los jueces para escuchar y la total inconsistencia del testimonio que se produce al aplicar la regla del género del discurso cognitivo al testigo (Lyotard, 1999). El ejemplo de Orlando Vargas ilustra, como muchos otros casos, la comisión de “crímenes perfectos” en Trujillo. Es decir, sin condena para los victimarios y donde la gramática jurídica se convierte en obstáculo para la efectividad del *dissident speech*⁴⁰. Entonces ¿qué hacer ante la sin razón? Las víctimas de Trujillo recurrieron al arte para mostrar el daño recibido y buscar justicia.

5. El arte ¿reparación o justicia?

Existe un consenso entre los estudiosos sobre el tema de la justicia transicional, los organismos judiciales internacionales y la normativa colombiana en torno a la posibilidad del arte como mecanismo de *reparación*. Según Pablo de Greiff, los monumentos hacen parte de las medidas de reparación simbólicas y cumplen las siguientes funciones: “promueven el desarrollo de: (i) la memoria colectiva (ii) la solidaridad social y (iii) una posición de supervisión crítica sobre las instituciones del Estado” (Greiff, 2006, pág. 233). En esta misma

³⁹ En el más puro sentido de la palabra, definida por la RAE como la “Ciencia que estudia los elementos de una lengua y sus combinaciones.”

⁴⁰ Hasta el momento las condenas más relevantes son las de Henry Loaiza (El alacrán) y el Mayor Alirio Ureña, de quien se desconoce el paradero actual, lo que ha imposibilitado aplicar la pena prevista.

línea, la Corte Interamericana de Derecho Humanos ha ordenado en algunos de sus fallos la construcción de monumentos para recuperar la memoria y dignidad de las víctimas (Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, 2006). Como se mencionó en la introducción de este trabajo, la *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras* también incluyó expresamente la construcción de monumentos como una de las medidas de *reparación*.

Sin embargo, nuevamente se tropieza con el mismo problema que se enunció cuando se analizó el tema de la *verdad*. La *reparación* (gestada desde órganos estatales), como su nombre lo indica, ocurre después de que se ha acreditado la existencia de un *daño*. Así, tanto en la *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras* como en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es necesario que previamente, a través de unos mecanismos jurídicos, se logre probar jurídicamente la existencia del daño. Surge entonces la siguiente pregunta: ¿qué pasa cuando el daño no se puede mostrar? ¿qué hacer ante la sinrazón? Los mecanismos de *verdad jurídica* requieren que haya un reconocimiento previo por parte del Estado acerca de la existencia de hechos constitutivos de graves violaciones a los DDHH y el DIH, pero ese reconocimiento está subordinado a los mecanismos de verificación propios de un régimen del discurso específico. Y aún en el caso de que se pudiese reconocer el daño en los estrados judiciales, hay algo en este que no puede ser adecuadamente tratado a través de vías judiciales.

En ese sentido, incluso si se supera el inconveniente del régimen discursivo y se logra mostrar el daño, en la ley únicamente se establece la necesidad de hacer un monumento. Lo que a continuación sigue puede ser cualquier cosa: desde darle a cualquier artista un contrato para que realice lo que a bien tenga, hasta la posibilidad de que una comunidad asuma la tarea y construya con recursos del Estado el monumento. Más allá de lo que la ley pueda establecer, es clave discutir la manera como el arte puede contribuir en la reparación. En ese sentido, propongo que el arte sea considerado en un doble aspecto: (i) como un gesto ético y (ii) como una imagen⁴¹ que ingresa en el universo simbólico-narrativo de los grupos sociales,

⁴¹ Para Lyotard (1999) las proposiciones no se reducen a enunciados articulados fonéticamente. En ese sentido el silencio también es una proposición. En otras palabras, el lenguaje no se ve reducido a su expresión fónica o a la escritura fonética. Las imágenes, los símbolos, los gestos, etc., son proposiciones y muchas veces pueden ser más adecuados para expresar un mensaje que el lenguaje hablado. En ese sentido su comprensión del

de tal manera que se reconozca el daño. En su primer aspecto las víctimas o el artista particular pueden *mostrar* el daño recibido bien sea re-presentándolo o señalándolo. Esta idea se inscribe dentro de lo que Santiago Olmo y Virginia Pérez-Ratton denominan *ética estética* donde “el arte reacciona a situaciones de injusticia, violencia armada, precariedad institucional y libertades frágiles por medio del ejercicio de una influencia que, sin importar cuán relativa es, transmite la necesidad de un debate, con frecuencia bajo condiciones muy precarias y con total carencia de protección legal” (Malagón-Kurka, 2010, pág. 23).

En su función ética una manifestación artística podría responder a la sinrazón⁴². Se ha producido un daño que *exige* ser mostrado y que bajo los géneros del discurso aceptados en ámbitos como el judicial es virtualmente imposible de reconocer como significativo. Y es que bajo la gramática del proceso legal (idea que también comparte con las éticas procedimentales) subyace un supuesto que no se debe conceder: la repartición formal-igualitaria (Ferry, 2001). Esta repartición supone que las partes que ingresen a un debate tiene la misma oportunidad de lograr el reconocimiento de sus pretensiones según la regla del argumento mejor⁴³. Sin embargo, no todos acceden al debate en igualdad de condiciones. Elementos experienciales y motivacionales afectan al sujeto incluso antes de disponer de símbolos para expresarlos. Recordemos que la formación de identidad es producto del conflicto interno de configurar y coordinar posiciones subordinadas y dominantes en proceso. Son precisamente el pasado y los daños acaecidos los que resultan excluidos de todo procedimiento formal-igualitario centrado en los argumentos que ofrecen las partes. En palabras de Jean-Marc Ferry

“La concepción de una ética procedimental centrada en la argumentación deja en la sombra la intuición de la reconstrucción. Es la idea de que ningún proceso de entendimiento puede tener éxito en contextos conflictivos marcados por el destino de violencias pasadas, si los sujetos no han consentido previamente una relectura a profundidad de su propio relato. Esta condición

lenguaje es similar a la de Meyers (1994), quien sostiene que los discursos (tanto de los grupos dominantes como dominados) están cargados de elementos simbólico-narrativos.

⁴² Es importante aclarar que el arte no necesariamente cumple esta función. Las artes, como parte del imperialismo cultural, pueden contribuir a reforzar los estereotipos y prejuicios que han sido causa del daño. Por ejemplo, la película *El nacimiento de una nación*, dirigida por D.W. Griffith, es una apología del racismo.

⁴³ Ferry (2001) sostiene que la traducción usual de *das bessere Argument* como “ley del mejor argumento” es equivoca porque cierra la posibilidad de admitir un argumento nuevo que es juzgado como aún mejor que el anterior.

autorreflexiva y autocrítica se le exige a quien quiere comunicar en la no violencia” (2001, págs. 40-41).

Por tanto, recomenzar el mundo olvidando que fue violento es otra forma de violencia. Es por ello que previo a todo procedimiento argumentativo es necesario el gesto que reconoce el pasado que arrastran tras de sí los grupos oprimidos. No se trata simplemente de hacer una contextualización pedagógica del mal a través de un discurso. Antes de eso está el gesto ético de señalar el quién, el dónde y el cómo del hecho (Ferry, 2001).

El carácter de reconocimiento hacia el pasado es fundamental cuando en el procedimiento argumentativo algunos interesados ya no pueden participar porque se les ha impedido hacerlo, como en el caso de los muertos de Trujillo. Además, parte clave de este ejercicio indexical consiste en cuestionar el propio relato con preguntas como ¿quién es el Otro? ¿dónde estoy con relación a él? ¿qué fue lo que pasó? Es aquí donde se manifiesta el segundo aspecto del recurso estético: es una actividad de reconstrucción⁴⁴ narrativa e interpretativa que retoma la historia vivida por el agente y por el Otro e indaga por la comunicación trunca. Y es aquí donde el *dissident speech* puede adquirir una dimensión de efectividad al interpelar los discursos dominantes de una manera que no se logra en el proceso racional-argumentativo del proceso judicial.

La poesía, la literatura y las prácticas artísticas pueden ser catalizadores del gesto ético de indexicalidad que contribuye a mostrar que el daño ocurrido *está ahí* a la espera de nuevos regímenes del discurso, incluso a costa de la lógica argumental. Que el pensamiento constantemente busque superar los límites de ciertos géneros del discurso para crear nuevas maneras de expresar y dar cuenta de aquello por lo que *se ha pasado* es, además del deseo de justicia, un impulso que viene dado por la propia naturaleza de las proposiciones: no hay una proposición última. Tampoco hay un concepto de justicia último.

⁴⁴ “Argumentar: de un lado se contradice; del otro, se defiende, justificando racionalmente. Reconstruir quiere decir, por una parte, analizar, elucidar, y, por otra parte, reconocer. El modo del reconocimiento es autocrítico. Se lo puede hacer por sí mismo, pero se lo puede hacer con la ayuda del otro, preferiblemente con la condición de que ese otro acepte dejarse ayudar de la misma manera. Puesto que la apuesta es saber por qué ha habido conflicto, malentendido, la autorreflexión solitaria no basta: es necesario elucidar cooperativamente” (Ferry, 2001, págs. 35-36)



Ilustración 2. Carlos Granada, *Angustia*, 1967, óleo sobre lienzo, 200x150 cm. Fuente: Revista Credencial Historia. Edición 156, diciembre de 2002.

En ese orden de ideas, desde la década de los sesenta las obras de artistas colombianos como Alejandro Obregón, Luis Ángel Rengifo, Carlos Granada, Norman Mejía y Pedro Alcántara realizaron una serie de gestos éticos al crear imágenes sobre las atrocidades de *La Violencia* y sus secuelas en la población civil, a través de un lenguaje que Marta Traba⁴⁵ calificó como neofigurativo (Malagón-Kurka, 2010). Por ejemplo, siguiendo el análisis de Margarita Malagón-Kurka (2012), en el cuadro de Carlos Granada titulado *Angustia* (Ilustración 2) se representan dos o tres mujeres de manera jerárquica. Las mujeres parecen pertenecer a clases sociales diferentes; en la parte superior está una mujer elegantemente vestida, que parece

despreocupada e indiferente mientras que en la parte central del cuadro se observa el cuerpo sin cabeza de una mujer que carga el cadáver de un niño. La cabeza en la parte inferior de la obra puede ser de una tercera mujer o la cabeza del cuerpo decapitado que carga al niño asesinado, sugiriendo así que madre e hijo han sido asesinados. El mismo Carlos Granada dejó en claro sus intenciones de construcción narrativa cuando en 1962, durante una exposición de sus obras en la Biblioteca Nacional afirmó: “Mis obras son realmente enfoques morales de un problema colombiano” (Granda citado por Malagón-Kurka, 2010, pág. 44).

Angustia construye una forma de mostrar el daño que interpela al espectador *representando* los graves crímenes del conflicto a través de cuerpos desfigurados y segmentados. Al interpelar al espectador, la obra busca que este se cuestione sobre la *historia oficial* (validada a través de los mecanismos de la *verdad procesal* que son los mismos que

⁴⁵ Este nuevo lenguaje, que intenta mostrar a través de la deformación estética las transgresiones físicas que sobre los cuerpos del “enemigo” hicieron los bandos enfrentados durante La Violencia, fue descrito por Germán Rubiano como una “figuración cruda” y “expresionismo subjetivo” (Malagón-Kurka, 2010).

impiden expresar el daño), además de *mostrar* una situación que antes estaba oculta o que fue tergiversada⁴⁶.

La cuestión radica entonces en confrontar la manera en que se ha aceptado como verdadera la historia ofrecida por parte de los órganos estatales y desentrañar su relación con ciertos discursos dominantes. Pretender una homogeneización de la memoria como *verdad* puede llevar a totalitarismos. Como lo describe Tzvetan Todorov las conquistas de tierras y hombres en el siglo XX han pasado por la conquista de la información; las tiranías han aspirado a ejercer un control sobre toda memoria hasta sus rincones más recónditos (Todorov, 2000). Un ejemplo de este uso denunciado por Todorov son las famosas fotos “retocadas” (Ilustración 3) por el régimen estalinista para borrar de la memoria del pueblo soviético el recuerdo de Lev Trotsky (Mandel, 1977). Así, en las sociedades autoritarias lo que parece primar es una forma dominante de memoria, que describe de cierta manera el pasado para mantener el status quo.



Ilustración 3. En la fotografía de la izquierda aparece Trotsky en la parte derecha del podio desde el que habla Lenin. En la fotografía de la derecha Trotsky desaparece y el podio de tablas de madera ocupa su lugar. Fuente: Mandel, Ernst. Preguntas y respuestas sobre la Historia del Partido Comunista de la URSS. Editorial Pluma. Bogotá. 1977.

Siguiendo a Sánchez, la memoria en la Colombia de hoy es y deber ser un campo de disputa y controversia “por cuanto se la reconoce en su diversidad, la memoria es una de las prácticas con mayor vocación democratizadora. De hecho, la memoria es hoy día en

⁴⁶ Valga la pena aclarar desde ya que el objetivo de este texto no es defender la idea de que las víctimas siempre dicen la *verdad*, sino que tanto la *historia oficial* como el relato de las víctimas son construcciones discursivas simbólico-narrativas que se entrecruzan y muchas veces se contraponen.

Colombia un lugar desde el cual se enuncian reclamos y deudas pendientes, pero también desde el cual se tramitan demandas sociales y comunitarias de muy variadas índoles” (2013, págs. 14-15). Para aclarar el alcance de esta afirmación es necesario preguntarse si todo vale en esa pluralidad de memorias o si es posible trazar un límite moral a los discursos que se crean en una sociedad liberal. Remitiéndome a los argumentos que he presentado en los capítulos anteriores, creo que no todo vale a la hora de construir relatos. Las figuraciones simbólico-narrativas que mantiene determinada política de la sensibilidad moral en la que se representa a los grupos dominados como culpables de su propia tragedia es a todas luces un exabrupto. Primero porque establece un cierre hermenéutico con relación al reconocimiento del Otro y segundo porque ese cierre le impide comunicar su propia experiencia del mundo. Ese es precisamente uno de los problemas en torno al cual se estructura este texto: ¿qué pasa cuando tenemos una historia oficial que reproduce los discursos dominantes? Se ocasiona la sinrazón y, como consecuencia, la injusticia.

Ahora bien, antes de analizar cómo algunas expresiones artísticas han intervenido en el caso de Trujillo, quiero hacer énfasis en las ideas expuestas hasta el momento. En primer lugar, se cuestiona la manera como la interpretación mayoritaria de la justicia transicional ha abordado el tema de la reparación. Los mecanismos jurídicos y los regímenes del discurso que los validan dificultan que las víctimas enuncien sus experiencias en los espacios del derecho. Esto tiene como consecuencia que las medidas de reparación pretendan ser fieles a la narrativa de las víctimas cuando en realidad solo reflejan una *verdad* alcanzada a través de los mecanismos de validación del derecho. Si, como he argumentado en los párrafos anteriores, esos mecanismos imponen una manera de enunciar que no se corresponde necesariamente con la de la víctima, entonces vale la pena preguntarse qué tan legítima resulta esa equiparación. Sin embargo, esto no quiere decir que los daños que constituyen una sinrazón en el sistema de justicia ordinario no puedan llegar a ser reconocidos en el marco de la justicia transicional. En segundo lugar, se ha plasmado la posibilidad de que el arte haga justicia como gesto ético en medio de la sinrazón, facilitando espacios en los cuales es posible para las víctimas mostrar el daño recibido e interpelar al discurso dominante. Esto es importante en la medida en que permite superar una experiencia traumática (*erlebnis*) no

integrada a la narración, haciéndola parte del *dissident speech* y de sus reivindicaciones políticas de reconocimiento.

6. La sombra del amor

En el caso de la masacre de Trujillo se puede evidenciar cómo los familiares de las víctimas lograron, a través del arte, dar cuenta de un daño que permanecía en la sinrazón. Gracias a la obra que analizaremos en este capítulo, las víctimas elaboraron una narración que les permitió integrar la experiencia (*erfahrung*) del sufrimiento en un *dissident speech*. Esta elaboración fue reconocida como un reclamo legítimo de reconocimiento por la entonces denominada Área de Memoria Histórica (hoy parte del Centro Nacional de Memoria Histórica) adscrita a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (en adelante CNRR). Antes de analizar de qué manera se adelantó el proceso artístico, es necesario hacer una contextualización histórica de dicha masacre.

En el municipio de Trujillo, Valle del Cauca, entre los años 1986 y 1994 se cometieron homicidios selectivos, desapariciones forzadas y torturas, perpetrados por una alianza criminal regional entre narcotraficantes y miembros de la Fuerza Pública, que se embarcaron en una cruzada antsubversiva y de “limpieza social”, utilizando una retórica de purificación que legitimó a la alianza criminal frente a algunos sectores sociales. En realidad, gracias a estas acciones narcotraficantes como Henry Loaiza (alias el Alacrán) y el denominado Clan Urdinola se apropiaron de grandes extensiones de tierra (Memoria Histórica, 2008). En ese sentido, los perpetradores recurrieron a una práctica política establecida en el discurso dominante sobre la forma de lidiar con las luchas sociales y las reivindicaciones de derechos: la supresión de la protesta social y el sometimiento a los esquemas económicos establecidos (Molano, 2016). Aquí, las caras de la opresión relacionadas con la división del trabajo (explotación, marginación y carencia de poder definidas brevemente en el capítulo 3) se entrecruzan con el imperialismo cultural y la violencia.

Debido a la inoperancia de las instancias judiciales internas, las víctimas de la masacre acudieron al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En 1992 las víctimas y el Gobierno de Colombia llegaron a un acuerdo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington. Como parte del acuerdo se estableció la Comisión de Investigación

de los Sucesos Violentos de Trujillo CISVT, encargada de investigar los hechos relacionados con la masacre. En 1995 la CISVT entregó su informe final, en el que reconoció a 34 víctimas y a otras 106 *posibles* víctimas. El miércoles 1º de febrero del mismo año, las páginas del diario *El Espectador* registraron cómo el entonces presidente Ernesto Samper Pizano recibió el informe de la CISVT y en nombre de la República de Colombia aceptó la responsabilidad estatal por la participación de miembros de la Fuerza Pública en los hechos materia de investigación, que constituían graves violaciones a los DDHH y al DIH (Memoria Histórica, 2008).

Pese a la aceptación de responsabilidad por parte del Estado, los procesos penales y disciplinarios contra los responsables establecieron como *verdad procesal* su inocencia debido a falta de pruebas suficientes. Las *reparaciones* que se suponía se harían a través de múltiples programas sociales (entre ellos la construcción de un monumento) no fueron atendidas, y los pocos recursos girados se esfumaron debido a la falta de un adecuado manejo y vigilancia (Memoria Histórica, 2008).

Ante el incumplimiento y gracias a los recursos aportados por la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, el Colectivo de Abogados *Cajar*, Amnistía Internacional y a donaciones hechas por organizaciones populares, la Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo “AFAVIT” inició la construcción de su propio monumento en el año de 1996. El único aporte realizado por el Estado para su construcción fue de 119 millones de pesos, de los cuales se desconoce el destino de 19 millones de pesos (Memoria Histórica, 2008). Hasta aquí la contextualización.

Ahora bien, he mencionado que la obra permitió la elaboración de una narración sobre los acontecimientos de la masacre de Trujillo, narración que integró la experiencia traumática. Pero ¿cómo puede una obra de arte ser el punto de partida de una narración en el sentido tradicional de la palabra? Durante las reuniones que se realizaron para definir la creación y contenido del monumento, las víctimas elaboraron una explicación de lo acontecido. Yorladi Ruiz, una artista plástica que ha apoyado el proceso, explica el desarrollo de la creación colectiva:

Con ellos se han hecho muchos talleres y se ha recogido el testimonio. Es que no poder hacerle el

duelo a alguien, no poder hacer ese cierre, en nuestras culturas tan dadas al ritual funerario, a esa despedida, a ese cierre, sin saber dónde quedó el cuerpo de mi familiar y ellos tanto tiempo como en la incertidumbre, y ahora verse ahí, traer de nuevo esas historias (SIC). Entonces me parece que son dos cosas; un acto de memoria que se logra a nivel amplio de participación y también esa posibilidad de un duelo que se posibilita desde el arte y la creación artística (Perdomo, 2015, págs. 38-39).

La participación en los talleres, el diálogo y el compartir relatos, fotografías, recuerdos y dibujos propiciaron nuevos sentidos y significados a los familiares de las víctimas. Ninguna obra surge en el vacío, y el proceso de creación colectiva del Parque Monumento articuló una serie de recuerdos y testimonios en una narrativa que es al mismo un reclamo moral y político. El testimonio de Olivia, una de las víctimas de la masacre de Trujillo, pone en evidencia la re-significación política de los sucesos:

En esa época nosotras que no teníamos conocimiento de nada, siempre intuimos que su asesinato tenía razones políticas (...) Ahora, después de tantos años, se conoce que hubo personas importantes que estuvieron involucradas con todo lo que pasó en Trujillo. Entonces, uno siente una presión en el corazón porque parece que nunca va hacerse justicia, porque en Colombia no existe la justicia ni existirá; acá no se sabe qué significa esa palabra (Castro & Betancourt, 2015, pág. 101).

El reclamo por la justicia es parte de la forma como las víctimas dan significado a los hechos de violencia. No se trata de actos aislados o delincuencia común. Es un caso de violencia política, propiciada por un discurso dominante que ha creado un paisaje moral en el que se establece una *presunción de culpabilidad* en contra de las víctimas sospechosas de tomar partido por el bando contrario. Esta concepción del conflicto armado como un campo de batalla de buenos contra malos simplifica una compleja realidad social. La forma como esta operación influye sobre los sentimientos y el juicio moral de los espectadores es clara: con quiénes simpatizamos depende en gran medida de la imagen moral (culpable/inocentes) que tenemos de los sujetos. Así, la violencia política encuentra un soporte ideológico en el discurso dominante y tienen una intención clara de generar impactos en la estructura social.

La forma como se construyó esta imagen moral es palpable en las declaraciones de las autoridades civiles y militares del Valle del Cauca. Esto, sumado a la imposibilidad de mostrar el daño de la desaparición forzada en los tribunales judiciales, explica el silenciamiento al que se vieron sometidas las víctimas durante los primeros años. Por ejemplo, Ernesto Gonzales, gobernador del Valle entre 1988 y 1990, afirmó que “hay varios que se incorporaron a la guerrilla, sencillamente, o que están de huida de la misma guerrilla” (Memoria Histórica, 2008, pág. 69). El coronel Hernán Contreras, excomandante del

Batallón Palacé de Buga, ofrece una explicación similar “Los jóvenes de La Sonora⁴⁷ no están desaparecidos, sino escapados. En medio de los combates se sintieron culpables y huyeron a las montañas, por ahí en 15 días vuelven” (Memoria Histórica, 2008, pág. 70). Se presenta entonces un reforzamiento mutuo de las causas: dado que no existe un cadáver (imposibilidad de mostrar el daño), es posible suponer que los sujetos están prófugos por sus alianzas criminales (discurso dominante). En otras palabras, *es normal que los criminales desaparezcan*.

Esta lógica de buenos contra malos también implica que cualquier acto de oposición frente a “los buenos” se percibe como un acto de alianza con el enemigo (Castro & Betancourt, 2015). El siguiente testimonio de una de las víctimas de Trujillo revela esta operación

Estás tranquilo en tu casa, llegan y te matan a tus familiares, se los llevan y los torturan, no sabes y no vuelves a saber de nada. ¿A dónde vas? Te vas donde la Policía que supuestamente es la gestora de mantener el orden público. Llegas allá y te dicen ‘vea, cálese la boca, porque si no usted también se la puede llevar’. Una decepción completa” (Memoria Histórica, 2008, pág. 84).

En ese sentido, las investigaciones de campo realizadas por las Lady Betancourt, Gloria Castro (2015) y Jenny Perdomo (2015) revelan como el silenciamiento y la ausencia de reconocimiento están ligadas a la permanencia del suceso traumático (*erleibnis*). La dificultad de elaboración sobre lo sucedido afecta gravemente a algunos de los sobrevivientes de la masacre.

Aquí tuvimos problemas con algunas víctimas, víctimas que se suicidaron, que se murieron, que se enfermaron debido a la problemática que se había presentado. Esas personas nunca fueron atendidas y nunca se les tendió la mano. Así como unos lograron ‘salir adelante’, a pesar de las dificultades, hubo otros que no lo soportaron y que no fueron capaces de superar estas consecuencias, y lógicamente también pagaron con su vida fruto de esta masacre (Memoria Histórica, 2008, pág. 86).

En contraste, las investigadoras resaltan la importancia del intercambio de testimonios y las discusiones y talleres propiciados por la construcción del monumento en la elaboración de la experiencia traumática (*erfahrung*) de las víctimas de Trujillo (Perdomo, 2015).

De esta manera se realiza un agenciamiento por y a partir del monumento que ingresa al universo simbólico-narrativo del *dissident speech* y en la cual se presentan distintos

⁴⁷ Corregimiento del municipio de Trujillo.

niveles: por un lado, las víctimas reclaman el reconocimiento a través del gesto ético y por el otro interpelan al discurso dominante para que este se abstenga de catalogarlos como guerrilleros y delincuentes. Este discurso, que identificó a las víctimas con la guerrilla y legitimó los graves hechos de violencia, es el mismo presentado como *historia oficial* por las Fuerzas de Seguridad del Estado que señalaron a las víctimas como delincuentes comunes o guerrilleros del ELN⁴⁸ y que de cierto modo se “merecían” lo que les pasó. Al mismo tiempo, al incluir las circunstancias en que murieron las víctimas se buscó hacer justicia a la sinrazón de los desaparecidos y *mostrar* el daño que había sido cometido (Memoria Histórica, 2008).

Ahora bien, el Parque Monumento está compuesto por dos estructuras principales, la obra del artista kurdo Hoshayar Rasheed *Sombra del amor* (Ilustración 4) y los osarios de las 235 víctimas de los asesinatos, desapariciones forzadas y torturas que se cometieron en Trujillo (Ilustración 5). La *sombra del amor* es un muro en el cual el artista, siguiendo una tradición de su región natal, guardó objetos personales de las víctimas en huecos realizados en el muro (Ilustración 6). Por su parte, los osarios tienen placas con el nombre, circunstancia, lugar y fecha de muerte de cada una de las víctimas, debajo de las cuales se representa en altorrelieve la profesión que desempeñó en vida cada una de ellas (Ilustraciones 1 y 7).



Ilustración 4 Hoshayar Rasheed, *Sombra del Amor*. Fuente: página web de AFAVIT.

⁴⁸ “Por su parte, en los informes de inteligencia de los organismos de seguridad del Estado, la supuesta condición como guerrilleros o delincuentes comunes de las víctimas será señalada como causa de las acciones de violencia contra ellos infligidas” (Memoria Histórica, 2008, p. 69).

En lo que respecta al recurso estético utilizado por las víctimas, un reportaje de la Revista Arcadia da una idea bastante clara de cómo el monumento construido por AFAVIT permitió a los familiares de las víctimas mostrar ciertos acontecimientos constitutivos de graves violaciones a los DDHH y al DIH. Acontecimientos que hasta entonces habían sido ignorados por los organismos oficiales, a pesar de existir un “reconocimiento formal” y muy limitado de los mismos. De acuerdo con Silva y Monsalve:

El Parque Monumento que han construido los habitantes de Trujillo rompe de tajo con los paradigmas del monumento tradicional. Este fue construido precisamente por quienes fueron marginados de la justicia estatal, quienes tuvieron que vivir en carne propia largos años de arbitrariedades del poder.

Desde el silencio de la marginalidad, los habitantes de Trujillo produjeron un monumento en el que todos participan. Todos contribuyen con ideas, con ahorros, con gestiones. El monumento ha sido hecho durante largo tiempo por todas las personas que luchan no sólo por no olvidar a sus muertos, sino además por entender la cruenta realidad que se los arrebató y por lograr que otras personas entiendan y aprendan de esa experiencia. Cualquier persona puede recorrer el monumento, entrar en él y dejarse afectar por este (Silva & Monsalve, 2008).

Lo que se señala en este pasaje no implica asumir el mito de la víctima inocente. Incluso en el caso de que algunas de las víctimas de Trujillo fuesen guerrilleras, ese hecho no justifica de ninguna manera su aniquilamiento físico. Ese es precisamente parte del problema que plantea el discurso dominante en Colombia: si alguien es o guerrillero o raspachín, o pertenece a otra agrupación que no es bien vista en el discurso dominante, entonces está justificado matarla, torturarla etc. Aquí podemos establecer otro límite a los discursos que resultan inadmisibles en la esfera pública y en la pluralidad de memorias. Todo discurso que prefigure la violencia



Ilustración 6. Proceso de construcción del muro *Sombra del Amor*. En esta fotografía pueden apreciarse los agujeros donde serán depositados los objetos personales de las víctimas. Fuente: página web de AFAVIT.

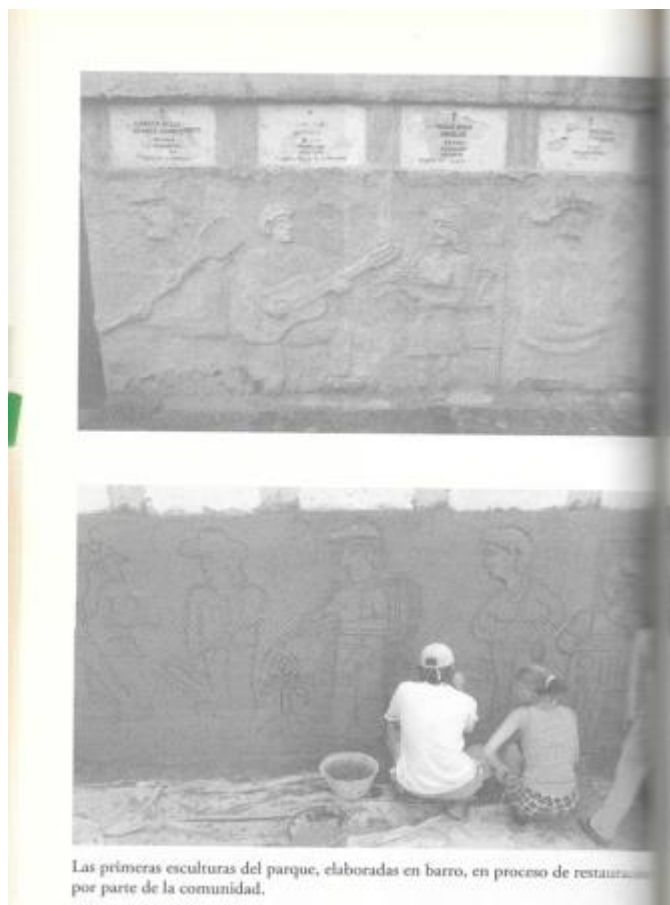


Ilustración 7. Fuente: Informe de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Trujillo, una tragedia que no cesa (Bogotá: Editorial Planeta, 2008)

fenoménica es un acto de opresión y por tanto hace parte de una injusticia estructural (Young, 1990).

Ahora bien, es precisamente el gesto ético de señalar el *daño* a través del monumento lo que se busca rescatar. De la misma manera que la obra de Carlos Granada *representaba* las atrocidades cometidas durante *La Violencia*, buscando generar una conciencia política a través del *dissident speech* de las víctimas, el Parque Monumento es una presencia que le *señala* al espectador “determinadas acciones o comportamientos que han tenido lugar antes de que el artista [y el espectador]

llegue al lugar de los hechos” (Malagón-Kurka, 2010, pág. 5). La ubicación del Parque Monumento (Ilustración 8) en

una de las laderas que circundan el casco urbano del municipio hace inevitable que cualquier persona que visite el municipio advierta su presencia como un “objeto-rastro o receptáculo de evidencia que fuerza al espectador a cuestionar e interpretar los signos presentes en ellas, generando así una respuesta reflexiva por parte de éste” (Malagón-Kurka, 2010, pág. 6).

Además, el Parque Monumento es el punto de partida de una narrativa que reclama aumentar el número de víctimas de las 38 confirmadas y 106 posibles del informe de la CISVT, a los 235 osarios del parque monumento (Silva & Monsalve, 2008). Lo más interesante del caso es que la CNRR, a través del Área de Memoria Histórica, reconoció ese reclamo como legítimo y determinó que el número de víctimas era de 245 (Memoria Histórica, 2008).

Igualmente, el monumento reivindica a algunas de las víctimas que habían sido señaladas por la Fuerza Pública como “guerrilleros” indicando sus ocupaciones (ebanistas, campesinos, mecánicos, etc.) y la aleja de la estigmatización como delincuentes, pretensión acogida en el informe de la CNRR. En el informe de la CNRR también se señala la responsabilidad del coronel Alirio Urueña, quien a la fecha de la publicación del informe (2008) se encontraba en libertad. Gracias al informe, que acogió los reclamos del discurso disidente construida por AFAVIT, se reabrió la investigación contra el coronel Urueña y fue sentenciado el 11 de octubre de 2010 a 44 años de prisión, por su participación en los hechos violentos de Trujillo (El tiempo, 2010).

Así, en el caso de Trujillo la re-figuración moral no sólo logró la cohesión de las víctimas, también buscó reelaborar el paisaje moral como respuesta a la política de sensibilidad moral que se articuló en torno al discurso dominante. El Parque Monumento se erige como una elaboración de una experiencia traumática que permite la incorporación de esa experiencia (*erfahrung*) en la construcción de identidad de los familiares de las víctimas. Las víctimas buscan generar una respuesta colectiva, y evitar que la violencia, los



Ilustración 8. Vista del Parque Monumento desde la plaza central de Trujillo.

Fuente:

<http://www.geocities.ws/trujiweb/trujillo-valle-del-cauca-2.html>

perpetradores y sus seguidores puedan aparecer como vencedores o quedar impunes imponiéndose a través de lo que la *historia oficial* enuncia u omite. En términos benjaminianos el Parque Monumento puede verse como una especie de historia del cronista, que atesora experiencias y no simples datos que impiden comprender las causas profundas de la violencia.

6. Conclusiones

Las imposiciones de una narración construida desde ciertos criterios de verificación son problemáticas porque mutilan la capacidad que tienen las víctimas de contarse a sí mismas. Parte importante de la agencia de las víctimas pasa por la posibilidad que ellas tienen de contar sus experiencias tal y como la vivieron, colocando al oyente en búsqueda de eso que Benjamín llamaba la regla de vida que cada uno debe descubrir en la narración. Narrar por las víctimas puede, en muchos casos, condenarlas al silencio y transformar su experiencia en meros datos de información estadística.

Ahora bien, la postura aquí adoptada puede alarmar a algunos defensores del sistema y de las garantías legales que establece el ordenamiento jurídico. Es posible argumentar que la relajación en los estándares probatorios trae como consecuencia la posibilidad de que un inocente sea enviado a la cárcel. Ante esta preocupación quiero aclarar que el punto no es negar el discurso judicial y sus reglas, sino mostrar su insuficiencia.

En el caso de Trujillo las narraciones artificiales (bien sea las contadas en nombre de las víctimas o aquellas que imposibilitan hacer patente el daño) contribuyeron a invisibilizar por más de una década las graves atrocidades que se cometieron en esta población y a minimizar el papel que el discurso dominante tuvo en la legitimación de los actos cometidos. De no ser por la tenacidad de las víctimas en mantener su discurso disidente y construir su propio monumento tal vez nada de esto hubiera salido a la luz. La pregunta es ¿podemos decir que en todos los casos habrá tal empeño? ¿qué pasa en los casos donde la agencia de la víctima se ve truncada irreparablemente? ¿está condenada al olvido como consecuencia de lo que otros cuentan sobre ella? Estos son problemas acuciantes y sobre los cuales debemos reflexionar para lograr que un eventual proceso de postconflicto no se convierta en un simple guion para un teatro de la impunidad.

Con base en la argumentación ofrecida en este trabajo, quiero sugerir algunos criterios para abordar estos problemas:

- (i) las políticas de la sensibilidad moral y su influencia en la capacidad de creación de juicios morales dependen de la configuración del paisaje moral que se realiza en el discurso dominante.
- (ii) la única forma de generar una apertura a la experiencia del Otro es brindando la posibilidad real y efectiva de que sea él quien transmita su experiencia, transmisión que se ve amenazada y coartada por los mecanismos de validación jurídica.
- (iii) lo anterior implica que existe un profundo desafío para la justicia transicional. Esta debe ser capaz de responder a la garantía del debido proceso mientras facilita la expresión del *dissident speech*. El gesto ético del reconocimiento es el primer paso en toda política de construcción de una paz estable y duradera.
- (iv) los discursos dominantes que precedieron y justificaron la violencia fenoménica deben ser puestos de relieve para evitar que en el futuro puedan convertirse en legitimadores de acciones violentas. Parte fundamental de esta labor es realizada por el *dissident speech* al poner de relieve las imágenes simbólico-narrativas que se han construido de los grupos dominados.
- (v) Las manifestaciones artísticas cumplen un papel importante en la reparación en la medida en que se convierten en un gesto ético y en imagen que ingresa en el universo simbólico-narrativo de los grupos sociales, los interpela y pone en tela de juicio su comprensión del pasado.
- (vi) Si se presentan manifestaciones artísticas por fuera de los canales de la reparación, como en el caso de Trujillo, es importante contar con un equipo de profesionales capacitado para lograr ensamblar las piezas simbólico-narrativas del *dissident speech*. Es aquí donde la labor de antropólogos, sociólogos, profesionales de la salud y otros científicos sociales resulta relevante. Los abogados y su régimen discursivo no están capacitados para esa labor.
- (vii) La preocupación por las garantías legales no puede llevarnos a confundir lo que es legal y con la justicia. Una ley no es justa por el hecho de ser ley. Y aun suponiendo que lo sea puede que su aplicación genere una injusticia. Creo que ese es el caso de los desaparecidos de Trujillo, donde la ley vigente al momento

de los juicios permitió a los operadores jurídicos relegar el reclamo de las víctimas ante el daño recibido y ocasionar una sinrazón.

Finalmente, si olvidar la masacre es parte de la exterminación misma, es preocupante la actitud de una sociedad que, como la elegante mujer del cuadro *Angustia* de Carlos Granada, parece despreocupada e indiferente a los actos de barbarie cometidos durante las últimas tres décadas de conflicto armado.

Bibliografía

- Alexiévich, S. (2015). *La guerra no tiene rostro de mujer*. Bogotá : Debate.
- Azuero, A. (26 de 09 de 2015). *Un buen modelo de investigación*. Recuperado el 06 de 10 de 2015, de El espectador : <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/un-buen-modelo-de-investigacion-articulo-588908>
- Benjamin, W. (1999). *The arcades project*. Cambridge: The Belknap press of Harvard University Press.
- Benjamin, W. (2009). Sobre el concepto de historia. En W. Benjamin, *Estética y política* (págs. 129-152). Buenos Aires: Las cuarenta.
- Benjamin, W. (2010). *El narrador*. Santiago de Chile: Metales Pesados.
- Benjamin, W. (2012). Experiencia y pobreza. En W. Benjamin, *Escritos políticos* (págs. 81-89). Madrid: Abada.
- Butler, J. (1997). *Exitable speech: a politics of the performative*. New York: Psychology Press.
- Castro G., & Betancourt. L. (2015). Experiencias e impactos de la violencia política contra mujeres en el centro y norte del Valle del Cauca. *La manzana de la discordia*, 10, 99-111.
- Caso de la masacre de Pueblo Bello vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 31 de enero de 2006).

- Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos 7 de junio de 2003).
- Centro Nacional de Memoria Historica. (2013). *¡Basta Ya! Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá.
- Consejo de Estado. (06 de 02 de 2015). *Consejo de Estado*. Recuperado el 01 de 03 de 2015, de DECISIONES RELEVANTES DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SOBRE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: www.consejodeestado.gov.co/documentos%5Cpublicaciones%5CCONSOLIDADOVISITACPI.pdf
- Deleuze, G. (1994). *Mil Mesetas*. Valencia: Pre-Textos.
- Descartes, R. (2010). *Meditaciones acerca de la filosofía primera. Seguidas de las objeciones y respuestas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Duzán, M. J. (16 de 05 de 2009). El país de José Obdulio. *Revista Semana* (1411).
- El tiempo. (11 de octubre de 2010). *Justicia*. Recuperado el 23 de noviembre de 2014, de Condenado por masacre de Trujillo (Valle) el Coronel Alirio Ureña: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8126401>
- Febbro, E. (26 de 04 de 2008). *El misterioso Marulanda*. Recuperado el 31 de 08 de 2015, de Página 12: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/subnotas/104852-32977-2008-05-26.html>
- Ferry, J.-M. (2001). *La ética reconstructiva*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Fiscalía General de la Nación. (04 de 10 de 2012). Directiva 0001 por medio de la cual se adoptan unos criterios de priorización de situaciones y casos, y se crea un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de aquellos en la Fiscalía General de la Nación.

- Greiff, P. d. (2006). Enfrentar el pasado: reparaciones por abusos graves a los Derechos Humanos. En VV.AA., *Justicia transicional: teoría y praxis* (págs. 204-241). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Harman, G. (1977). *The nature of morality: an introduction to ethics*. New York: Oxford University Press.
- Herr, M. (2013). *Despachos de guerra*. Barcelona : Anagrama.
- LaCapra, D. (2006). *Historia en tránsito*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.
- Levi, P. (2012). *Trilogía de Auschwitz*. Mexico D.F.: Oceano.
- Lleras, G. V. (2011). Presentación . En Mininterior, *Ley de víctimas y restitución de tierras* (págs. 7-14). Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Lopera, J. (12 de junio de 2009). *La verdad real y la verdad procesal*. Recuperado el 23 de noviembre de 2014, de Portafolio.co: <http://www.portafolio.co/columnistas/la-verdad-real-y-la-verdad-procesal>
- López, H. F. (2008). *Instituciones del derecho procesal civil colombiano* (Vol. III). Bogotá: Dupre.
- Lyotard, J.-F. (1999). *La diferencia*. Barcelona: Gedisa.
- Malagón-Kurka, M. (2010). *Arte como presencia indéxica*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Mandel, E. (1977). *Preguntas y respuestas sobre la Historia del Partido Comunista de la URSS*. Bogotá: Editorial Pluma.
- Memoria Histórica. (2008). *Trujillo, una tragedia que no cesa*. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Bogotá: Planeta.
- Meyers, D. (1994). *Subjection & subjectivity*. New York: Routledge.
- Molano, A. (2016). *A lomo de mula*. Bogotá: Aguilar.
- Nussbaum, M. (2006). *El ocultamiento de lo humano* . Buenos Aires: Katz.

- Orozco, I. (2002). La postguerra colombiana: divagaciones sobre la vengaza, la justicia y la reconciliación . *Análisis político* , 78-100.
- Oyarzun, P. (2010). Introducción. En W. Benjamin, *El narrador* (págs. 7-53). Santiago de Chile: Metales pesados.
- Parfit, D. (1984). *Reasons and persons*. Oxford: Oxford University Press.
- Perdomo, J. (2015). Magdalenas por el Cauca. *Revista de trabajo social e intervencion social* (20), 21-43.
- Quinche, M. F. (2011). *Los Estándares de la Corte Interamericana y La Ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rincón, T. (2010). *Verdad, justicia y reparacion*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Robichaud, C. (2009). The superman exists, and he is american: morality in the face of absolute power. En M. W. (Ed), *Watchmen and philosophy* (págs. 5-18). New Jersey: Wiley.
- Rojas, C. (2001). *Civilización y violencia*. Bogotá: Norma.
- Saffon, M. P., & Uprimmy, R. (2006). Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial. En R. Uprimmy, & S. Maria Paula, *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia* (págs. 139-172). Bogotá: Dejusticia.
- Sánchez, G. (2013). Discruso de entrega oficial del informe ¡Basta ya! al presidente de a República. En Centro Nacional de Memoria Historica, *¡Basta ya! Colombia: Memoria de la guerra y dignidad* (págs. 11-16). Bogotá.
- Silva, P., & Monsalve, J. (agosto de 2008). Uno se muere cuando lo olvidan. *Arcadia* , 22-23.
- Smith, A. (1997). *Teoría de los sentimientos morales*. Madrid: Alianza.
- Slote, M. (2007). *The ethics of care and empathy*. New York: Routledge.
- Sontag, S. (2011). *Ante el dolor de los demás*. Bogotá: Debolsillo.

- Tate, W. (2015). *Drogas, bandidos y diplomáticos* . Bogotá: Universidad del Rosario.
- Todorov, T. (2000). *La memoria amenazada*. Recuperado el 08 de 10 de 2015, de Cholonautas: <http://www.cholonautas.edu.pe/biblioteca/la-memoria-amenazada/>
- Uribe, M. T. (2006). Esclarecimiento histórico y verdad jurídica: notas introductorias sobre los usos de la verdad. En VV.AA., & C. d. Gamboa (Ed.), *Justicia Transicional: teoría y praxis* (págs. 324-344). Bogotá.
- Uribe, M. V. (1 de septiembre de 2014). Atrapados sin salida entre dos corazones. *Cartografías del mal: las narrativas del mal en las sociedades contemporáneas* . Calí.
- White, H. (1992). *Metahistoria*. México D.F.: Fondo de cultura económica.
- Yerushalmi, Y. (1996). *Zakhor: Jewish History and Jewish Memory*. Seattle: University of Washington Press.
- Young, I. M. (1990). *Justice and the politics of difference*. Princeton: Princeton University Press.